**PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS**
**"SICOM II"**

**Fiduciario, Emisor, Estructurador, Organizador y Colocador**

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA**

# *FIDEICOMISO FINANCIERO "SICOM CREDITOS V"*

**Sicom S.A.**
**Fiduciante y Administrador de los Créditos**

## VALORES FIDUCIARIOS V/N hasta $ 30.435.760.-

| | |
|---|---|
| **Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**<br>**Interés variable V/N hasta $ 18.870.172** | **Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**<br>**Interés variable V/N hasta $ 1.826.145** |
| **Valores de Deuda Fiduciaria Clase C**<br>**Interés fijo V/N hasta $ 5.478.437** | **Certificados de Participación**<br>**V/N hasta $ 4.261.006** |

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Banco de Servicios y Transacciones S.A. (el "Fiduciario"), con relación al Fideicomiso Financiero "SICOM CREDITOS V", en el que SICOM S.A. ("Sicom") actuará como Fiduciante y Administrador de los Créditos, constituido conforme a la ley 24.441 y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (T.O 2013 conforme Resolución General 622/2013 las "Normas") bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "SICOM II". El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, conforme los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos, que consisten en créditos que serán transferidos en fideicomiso por el Fiduciante al Fiduciario, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitidos. Ni los bienes del Fiduciario ni los del Fiduciante responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 16 de la ley 24.441.

**LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA AOCTUBRE DE 2013. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar)**

La oferta pública del Programa y del presente fideicomiso incluyendo los montos que surjan de la capitalización de los intereses fue autorizada por Resolución N° 17.231 del 21 de noviembre de 2013 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley 26.83, en lo que a cada uno respecta. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.
La fecha de este Suplemento de Prospecto es 10 de diciembre de 2013 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa Global de Valores Fiduciarios SICOM II, publicado este último en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 10de diciembre de 2013. Todos los documentos están disponibles en www.cnv.gob.ar y en las oficinas del Fiduciario.

***ADVERTENCIAS***

***LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.***

***LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE Y DEL AGENTE DE COBRO COMPLEMENTARIO CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS MISMOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.***

***NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.***

***TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.***

***LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.***

***SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.***

***EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO PREVISTAS EN LA LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS, RESOLUCIONES 3/2003 Y 152/2008 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESOLUCIÓN 547/2008 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN Y LOS AGENTES COLOCADORES, SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA SOLICITAR A LOS INVERSORES INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS DESTINADOS A LA SUCRIPCIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS, RESERVANDOSE EL DERECHO DE NO DAR CURSO A LAS OPERACIONES CUANDO, A SOLICITUD DE ALGUNO DE ELLOS, LOS INTERESADOS NO BRINDAREN LA INFORMACIÓN SOLICITADA.***

***LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY Nº 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DE LOS CREDITOS.***

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

***LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.***

***LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO***

**I.- <u>RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO SICOM CREDITOS V</u>**

**Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario de Fideicomiso inserto en el presente, o en el Suplemento de Prospecto o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.**

| | |
|---|---|
| **Programa** | Programa Global de Valores Fiduciarios Sicom II |
| **Fideicomiso** | Fideicomiso Financiero Sicom Créditos V |
| **Monto de emisión** | Hasta $ 30.435.760.- |
| **Fiduciante y Administrador de los Créditos** | Sicom S.A. |
| **Fiduciario, Emisor, Estructurador, Organizador y Colocador** | Banco de Servicios y Transacciones S.A |
| **Agente de Cobro Complementario y Administrador Sustituto** | Asociación Civil Personal No Docente. |
| **Agente de Control y Revisión** | Dr Roberto Domínguez S.A. |
| **Colocadores** | Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Eco Sociedad de Bolsa S.A. |
| **Asesor Impositivo** | Leonardo Hansen . |
| **Auditor** | BDO Becher y Asociados S.R.L |
| **Contadores** | BDO Becher y Asociados S.R.L . |
| **Asesores Legales de la Transacción** | Nicholson y Cano Abogados |
| **Asesores Legal del Fiduciario** | Bazán, Cambré & Orts |
| **Relaciones entre Fiduciario y Fiduciante y entre éstos y sujetos que cumplen funciones de administración:** | La única relación entre el Fiduciario y el Fiduciante es la entablada con relación al presente Fideicomiso.<br>No existe otra relación económica o jurídica entre el Fiduciario y el Agente de Control y Revisión, que no sean las vinculadas al presente Fideicomiso y a otros fideicomisos, en la cual el Fiduciario actúa como tal.<br>La única relación entre el Fiduciante y el Agente de Cobro Complementario es que los señores Raúl Esteban Zarif, Jorge René Zarif y Salvador Meyer quienes se desempeñan como Presidente, Vicepresidente y Director Titular del Fiduciante, respectivamente, cumplen los cargos de Vocal 1º, Vicepresidente y Tesorero, respectivamente, del Agente de Cobro Complementario. |

| | |
|---|---|
| **Bienes Fideicomitidos** | Son Bienes Fideicomitidos: (a) los créditos personales que reúnen las condiciones de Créditos Elegibles ("los Créditos") que se identifican en el Anexo 1.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Créditos fideicomitidos han sido otorgados en pesos por el Fiduciante, y tienen su origen en préstamos personales instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés, los que fueron transferidos al Fiduciario por instrumento separado. Los pagarés fueron endosados sin recurso a favor de Banco de Servicios y Transacciones S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero SICOM Créditos V; (b) el derecho a cobrar y percibir todas y cada una de las sumas de dinero y/o valores que, por cualquier concepto que fuere (incluyendo, sin limitación, pago al vencimiento, pago anticipado por declaración de caducidad o vencimiento anticipado de plazos, prepago, indemnizaciones, compensaciones, capital, intereses, excluyendo gastos y comisiones) correspondan ser pagados por cualquier persona en virtud y/o emergentes de, relacionados con, y/o de cualquier manera vinculados a los Créditos. Las cobranzas de los Créditos realizadas a partir de la Fecha de Corte corresponden al Fideicomiso; (c) el rendimiento de cualquier inversión que el Fiduciario realice y se encuentre debidamente autorizada en virtud del Contrato de Fideicomiso; (d) los fondos y el producido de todos y cada uno de los derechos, títulos e intereses precedentemente detallados, incluyendo las ganancias generadas por los fondos depositados y acreditados en las Cuentas del Fideicomiso; y (e) en la medida que no se encontrare expresamente previsto en cualquiera de los puntos (a) a (d) precedentes, cualquier otro derecho, título o interés emergente de, y/o relacionado y/o vinculado de cualquier manera con cualquiera de los Bienes Fideicomitidos (incluyendo, sin limitación, los fondos netos de costos, gastos y honorarios, provenientes de cualquier clase de acción judicial tendiente al cobro de sumas de dinero no pagadas voluntariamente por cualquier persona obligada a realizar pagos al Fideicomiso en virtud de cualquiera de los Bienes Fideicomitidos). |
| **Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")** | Valor nominal de hasta $ 18.870.172 - equivalente al 62% del Valor Fideicomitido, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y al Fondo de Contingencias –de corresponder-: (a) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados, más 300 (trescientos) puntos básicos anuales, no pudiendo la tasa de interés ser inferior a 18% (dieciocho por ciento) ni superior a 25 % (veinticinco por ciento) nominal anual. El interés se calculará, en cada Período de Devengamiento, sobre el saldo de capital impago considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), si en alguna Fecha de Pago de Servicios no pudieran pagarse la totalidad de los intereses devengados, el saldo impago de dichos intereses se capitalizará; y (b) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos percibidos desde la Fecha de Corte hasta 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Servicios -para el primer Servicio-, y la totalidad de los ingresos percibidos hasta 7 (siete) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios -para los restantes-, luego de deducir el interés de los VDFA |
| **Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB")** | Valor nominal de hasta $ 1.826.145- equivalente al 6% del Valor Fideicomitido, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Contingencia –de corresponder-: (a) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados, más 500 (quinientos) puntos básicos anuales, no pudiendo la tasa de interés ser inferior a 20 % (veinte por ciento) ni superior a 27% (veintisiete por ciento) nominal anual El interés se calculará en cada Período de Devengamiento sobre el saldo de capital impago considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), si en alguna Fecha de Pago de Servicios no pudieran pagarse la totalidad de los intereses devengados, el saldo impago de dichos intereses se capitalizará; y (b) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos percibidos hasta 7 (siete) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de los VDFB, una vez cancelados íntegramente los VDFA |

| | |
|---|---|
| **Valores de Deuda Fiduciaria Clase C ("VDFC")** | Valor nominal de hasta $ 5.478.437 equivalente al 18% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y repuesto el Fondo de Gastos, el Fondo de Impuesto a las Ganancias, y el Fondo de Contingencias, de corresponder: y (a) en concepto de interés, una tasa equivalente al 23% (veintitrés por ciento) nominal anual (los "Intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C"). El interés se calculará en cada Período de Devengamiento sobre el saldo de capital impago considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), si en alguna Fecha de Pago de Servicios no pudieran pagarse la totalidad de los intereses devengados, el saldo impago de dichos intereses se capitalizará; y (b) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos percibidos hasta 7 (siete) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios luego de deducir el interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C. |
| **Certificados de Participación ("CP")** | Valor nominal de hasta $ 4.261.006, equivalente al 14% del Valor Fideicomitido con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y repuesto el Fondo de Gastos, el Fondo de Impuesto a las Ganancias y el Fondo de Contingencias: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos $100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir. |
| **Período de Devengamiento** | Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte inclusive y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios |
| **Tasa BADLAR Bancos Privados** | Significa el promedio aritmético de la tasa de interés que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días y de más de $1.000.000 (Pesos un millón) para el total de bancos privados del sistema financiero argentino durante el Período de Devengamiento. De no ser posible el cálculo de la tasa por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR Bancos Privado, se considerará como Tasa BADLAR Bancos Privados a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo y monto por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA. |
| **Fecha de Corte** | Es el 1 de agosto de 2013. |
| **Forma de los Valores Fiduciarios** | Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios. |
| **Colocadores** | La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Eco Sociedad de Bolsa S.A.. Ver más detalles en el Capítulo "COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS". |
| **Listado y Negociación** | Los Valores Fiduciarios podrán listarse en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE"). |
| **Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación..** | Valor nominal y unidad mínima de negociación: $1. |

| | |
|---|---|
| **Fecha de emisión** | Significa la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción la cual será dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Subasta Pública, fecha en la cual comienzan a devengarse los intereses de los Valores Fiduciarios. |
| **Fecha de liquidación** | Significa la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción la cual será dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Subasta Pública, fecha en la cual se transferirán al Fiduciario los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios |
| **Fecha de cierre del ejercicio** | 31 de diciembre de cada año |
| **Calificadora de Riesgo** | Standard & Poor´s International Ratings LLC, sucursal Argentina("S&P"). |
| **Fecha del dictamen de calificación** | 28 de noviembre de 2013 |
| **Calificación de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A** | **"**raA (sf)**"**<br>**Significado de la calificación:** Una obligación calificada 'raA' es algo más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que aquellas con más alta calificación. De todos modos, la capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es FUERTE. |
| **Calificación de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B** | **"**raBBB (sf)**"**<br>**Significado de la calificación:** La calificación 'raBBB' implica ADECUADOS parámetros de protección comparados con otras obligaciones argentinas. Sin embargo, condiciones económicas adversas o un cambio en las circunstancias podrían debilitar la capacidad del emisor de hacer frente a sus compromisos financieros. |
| **Calificación de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C** | **"**raCCC (sf)**"**<br>**Significado de la calificación:** Una obligación calificada 'raCCC' es ACTUALMENTE VULNERABLE a una situación de incumplimiento y depende de condiciones favorables del mercado del emisor, de los mercados financieros o de la situación económica general para poder hacer frente a sus compromisos financieros. |
| **Calificación de los Certificados de Participación** | **"**raCC (sf)'**"**<br>**Significado de la calificación:** Una obligación calificada 'raCC (sf)' es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras. |
| **Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo** | Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF").<br>El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/2011, 140/12 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246 - conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683-. Todas ellas pueden ser consultadas en www.uif.gob.ar. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas, que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar. |
| **Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior** | Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y la Resolución 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (http://www.mecon.gob.ar) o del BCRA (http://bcra.gob.ar). |

| | |
|---|---|
| **Transparencia del Mercado** | La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gob.ar. |
| **Resoluciones del fiduciario y del fiduciante vinculadas al fideicomiso y a la emisión** | La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio del Fiduciante en su reunión del 20 de marzo de 2013 y sus condiciones de emisión por sus apoderados el día 6 de noviembre de 2013.<br><br>La celebración del Contrato de Fideicomiso fue aprobada por el directorio del Fiduciario conforme a lo resuelto en su reunión del 8 de abril de 2013 y 31 de octubre de 2013 |

## II. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

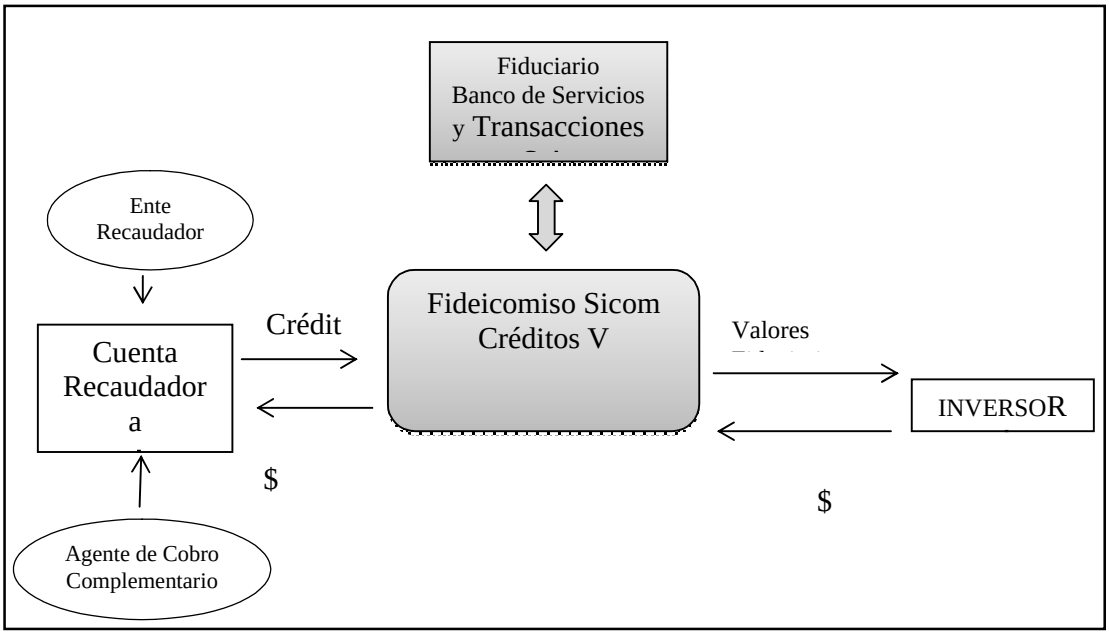


La actuación del Agente de Cobro Complementario en el circuito de la cobranza se produce en el caso que el Ente Recaudador interrumpa la transferencia de la misma a la Cuenta Recaudadora

## III. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

**La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.**

**a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario, sin perjuicio de la acción de fraude contra el Fiduciante prevista en el artículo 15 de la ley 24.441.

**b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos**

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.
En virtud de que algunos de los deudores de los Créditos son personas físicas empleados de la administración pública provincial, si por circunstancias sobrevinientes, tales como la falta de percepción de haberes,

fallecimiento, pérdida del empleo, etc., se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los Valores Fiduciarios podría verse perjudicado.

**c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos**

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.
Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

**d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.**

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los VDFC en primer lugar, a los VDFB en segundo término y finalmente a los VDFA se verían perjudicados.

**e. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor**

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son de aplicación a la actividad financiera. La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, no incremente el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

**f. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos**

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado. Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.
De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores.

**g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección a los Deudores**

El artículo 14, inciso (c) de la ley 24.241 establece que las prestaciones que se acuerden por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones son inembargables, con la salvedad de las cuotas por alimentos y litisexpensas, lo cual también limitaría la capacidad de recupero de los créditos que se hallaren impagos a partir de los 91 días del vencimiento de una cuota (los "Créditos en Mora").
Por su parte, de conformidad con el Decreto 484/87, las remuneraciones mensuales y el sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del salario mínimo vital y móvil. Por encima de dicho importe las remuneraciones son embargables en la siguiente proporción: (i) remuneraciones no superiores al doble del salario mínimo vital y móvil, hasta el 10% del importe que excede al salario mínimo vital y móvil; y (ii) remuneraciones superiores al doble del salario mínimo vital y móvil, hasta 20%. Dichos límites de embargabilidad no son de aplicación en caso de deudas alimentarias o litisexpensas.
Las circunstancias apuntadas, al dificultar el recupero de los créditos con cobro a través de los Códigos de Descuento, podría aumentar su nivel de mora, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

**h. Pérdida de los Códigos de Descuento de haberes utilizados como mecanismo de percepción de las Retenciones**

Teniendo en cuenta que el pago de los Créditos otorgados a los diversos Deudores bajo los mismos se percibe íntegramente a través del denominado sistema de retención de haberes, según las diversas normas aplicables en la materia y según la autoridad de aplicación competente, la pérdida del Código de Descuento podría implicar una demora en el cumplimiento de los pagos previstos bajo los mismos, implicando un riesgo para los inversores, sin perjuicio de que pudieran existir mecanismos de reemplazo de los préstamos con Código de Descuento en mora,

asignación de la gestión de los Créditos otra entidad que cuente con acceso a un Código de Descuento, o gestión directa de cobro de los Créditos a los Deudores mediante la ejecución de los pagarés.

**i. Dependencia de la actuación del Fiduciante.**

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Agente de Cobro Complementario frente al Fiduciante, puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Además el inversor deberá tener presente que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato de Fideicomiso, ni el Administrador de los Créditos ni el Administrador Sustituto, estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra

El flujo de fondos correspondiente a las Cobranzas será depositado por la Entidad de Retención en la Cuenta Recaudadora. La Cuenta Recaudadora está bajo titularidad del Fiduciante y por ende sometida al riesgo de medidas compulsorias que afecten los fondos depositados en ella.

**j. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.
Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

**k. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría absoluta de Beneficiarios**

Conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el artículo 2.15 apartado V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de previsiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín diario de la bolsa donde coticen los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Si el Fiduciante resultare ser titular de CP podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

**l. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias**

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por

determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

## IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Banco de Servicios y Transacciones S.A. ("BST") es una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuadora de Heller Financial Bank S.A. ("Heller Financial Bank") y comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver. BST se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 15.818 del Libro 19 del Tomo Sociedades por Acciones con fecha 27 de diciembre de 2002.

BST tiene su sede social y comercial en la calle Av. Corrientes 1174, piso 3°, (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Teléfono: 5235-2800. Fax: 5235-2818. Dirección de e-mail: info@bancost.com.ar. Sitio web: www.bancost.com.ar. CUIT: 30-70496099-5

***Calificación de BST***

El 26 de diciembre de 2012 Moody´s calificó a BST como A2.ar en cuanto a su capacidad de devolución de depósitos en moneda nacional, a escala nacional. Al 26 de diciembre de 2012 las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1 fueron calificadas Ba1.ar, las Obligaciones Negociables Clase 2 fueron calificadas A2.ar y las Obligaciones Negociables Clase 3 fueron calificadas A2.ar. El 23 de enero de 2013 Moody´s calificó las Obligaciones Negociables Clase 4 como A2.ar. Asimismo Evaluadora Latinoamericana otorgó la Calificación Global de la entidad con el grado A, habiendo calificado el 17 de septiembre de 2012 las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1 con el grado A- y las Obligaciones Negociables Clase 2 con el grado A y, con fecha 28 de agosto de 2012, las Obligaciones Negociables Clase 3 con el grado A. El 22 de enero de 2013 Evaluadora Latinoamericana calificó A las Obligaciones Negociables Clase 4. El 12 de junio de 2013 Evaluadora Latinoamericana calificó A- a las obligaciones Negociables Clase V.

El área de servicios fiduciarios cuenta con una calificación provista el 19 de mayo de 2013 por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo de 3-FD (arg). Significado de la calificación "Categoría 3-FD (arg)": La institución calificada en este nivel demuestra capacidades suficientes en todas las áreas a evaluar. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de buena calidad, sin embargo existen áreas de oportunidad en su operación.

**Autoridades de BST**

Directorio / Organo de Fiscalización

La nómina de los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora se encuentra disponible en la página web del Banco Central de la República Argentina www.bcra.gob.ar/ Información de Entidades/ Tipo de Entidades / Bancarias y Financieras / Banco de Servicios y Transacciones S.A. / Directivos.

**Asesores Legales**

La asesoría legal de BST, en temas de derecho laboral, está a cargo del Estudio de Abogados Orlando y Asociados, con domicilio en Tucumán 941, Piso 1° "B" (C1049AAS), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y respecto de la presente oferta de Valores Fiduciarios bajo el Fideicomiso, está a cargo del Estudio Bazán, Cambré & Orts, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 555, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Auditores Externos**

El estudio de auditores del Fiduciario con mandato vigente para llevar a cabo la auditoría de BST es KPMG Sibille, con domicilio en Bouchard 710, Piso 1°, (C1106ABL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

**Perfil de negocios**

La actividad principal de BST es la prestación de servicios generales de banca comercial mayorista a empresas pequeñas, medianas y grandes, tomando depósitos a la vista y a plazo superiores a $1.000.000 (Pesos un millón), tanto a corto plazo como a largo plazo, suministrando asistencia financiera a través del otorgamiento de préstamos, la financiación de actividades comerciales y excluyendo los giros en descubierto.

BST es un banco de nicho, focalizado y con especialización en productos de alto valor agregado para el segmento *corporate*, mediante la detección de oportunidades de negocio fundamentadas en alto nivel profesional, agilidad, rapidez y eficiencia. En este escenario BST definió como prioritario establecer relaciones comerciales con Grandes Empresas (en general, Corporativas de alcance internacional) con alcance de negocio hasta su cadena de proveedores ("*community marketing*").

Actualmente cuenta con 30 sucursales y 5 dependencias distribuidas en casi todo el país ocupando las principales plazas. A diciembre de 2012 cuenta con una dotación de 395 empleados (en comparación con diciembre de 2009, 2010 y 2011 que contaba con una dotación de 65, 377 y 378 empleados, respectivamente) y cuenta con más de 17.000 clientes.

***Información Contable.***

La información contable de BST se encuentra disponible en la página web del Banco Central de la República Argentina www.bcra.gob.ar/ Información de Entidades/ Tipo de Entidades / Bancarias y Financieras / Banco de Servicios y Transacciones S.A. / Estados Contable.

**Política ambiental**

BST al ser una entidad financiera sujeta al control del BCRA cumple con todos los requisitos previstos en la normativa emanada de dicho organismo. En tal sentido, si bien las normas del BCRA no lo exigen, BST adhiere al programa corporativo denominado AWI para la reducción del consumo de papel, energías no renovables y edificios libres de humo.

## V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Sicom S.A. ("Sicom") se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, folio 303, acta Nº 297 del Libro I de Sociedades Anónimas, con fecha 12 de diciembre de 2008 y su sede social inscripta es Lamadrid 191, Ciudad de San Salvador de Jujuy. Teléfono/Fax: (0388) 423-6872; Mail: mecormenzana@gruposicom.com.ar. CUIT: 30-71107587-5; página web: www.gruposicom.com.ar

Sicom SA. se constituye el 25 de marzo de 2008, e inicia actividades efectivamente a partir de septiembre de 2009, con el objetivo de desarrollar el mercado de créditos personales bajo la modalidad de "Retención de Haberes".

El inicio de SICOM se da con el formato de una sociedad colectiva. Nace de la mano del actual gerente general del grupo y uno de sus dueños, Raúl Esteban Zarif. En el año 1995 abre su primera sucursal bajo la denominación de Sicom Sociedad Colectiva en San Salvador de Jujuy. Esta unidad de negocios tiene como objetivo el otorgamiento de créditos personales destinados al consumo. Desde sus inicios, se caracteriza por su atención personalizada, agilidad, confiabilidad, respaldo económico, responsabilidad y el cumplimiento de los compromisos asumidos, impronta definida por la Dirección de la empresa y mantenida a lo largo de sus 17 años como uno de sus activos más importantes. Dentro de su extensa cartera de clientes se encuentran: instituciones y reparticiones gubernamentales, sindicatos, asociaciones, entidades intermedias en general, sector pasivo (jubilados, pensionados, retirados de las Fuerzas de Seguridad) y empresas de diversos rubros de las provincias de Jujuy y Salta. Estas últimas funcionan a través de sociedades diferentes a SICOM SA.

En el año 2004 se abrió una sucursal propia en la ciudad capital de la provincia de Salta, desarrollando sus actividades comerciales en la calle Caseros 730.

Con el objetivo de crecer y brindarles servicios a todas las personas, en el año 2007, se abrieron dos nuevas sucursales en las localidades de Libertador Gral. San Martín y San Pedro

SICOM TECNOLOGIA nace en 2005 y su objeto es la provisión de productos y servicios tecnológicos a clientes minoristas y mayoristas. Esta unidad de negocio tiene como principal característica el ofrecimiento de financiación propia a los clientes, en estrecha relación con el negocio financiero. Constituye una división de Sicom SA y el objetivo es fortalecer el negocio principal de créditos para consumo.

A fines de 2005, Grupo Sicom lanza el símbolo de la unión de las unidades de negocio que lo integran: TARJETA TRINIDAR. Un Programa de Fidelización al Cliente, con el que se premia la confianza que los clientes depositaron en la empresa, a través de la suma de puntos por las compras y servicios realizados en las diferentes unidades de negocio del Grupo. En el marco de este Programa de Fidelización al Cliente se emitieron veinticinco mil tarjetas para Jujuy y Salta. Esta constituye la principal base de clientes del Grupo Sicom.

Transcurridos los primeros años de vida con éxito, se decide constituir una SOCIEDAD ANONIMA con la visión de que este tipo societario era imprescindible para consolidar su ingreso al mercado de capitales. Meses antes de constituir la SOCIEDAD ANONIMA se inicia su participación en el mismo constituyendo Fideicomisos Financieros como vehículo para conseguir fuentes de financiamientos alternativas, de menor costo y mayor sofisticación que las bancarias.

En el año 2009, esta unidad de negocios pasa a manos de Sicom S.A., quien a partir de ese momento continuará al frente de la actividad crediticia iniciada por el grupo empresario. Se hace notar que Sicom SC otorgó los créditos hasta el 01/09/2009.A partir de Septiembre de 2009 todos los créditos, sin excepción, se otorgan a través de Sicom SA. Sin embargo Sicom SC continuó con la cobranza de los créditos originados con anterioridad a esa fecha, devengándose en forma mensual los intereses correspondientes. A la fecha la cartera de Sicom SC se encuentra agotada.

Continuando con la política de expansión, en el año 2010, otras dos sucursales abrieron sus puertas en S.S. de Jujuy, ubicadas en las calles Escolástico Zegada y Leandro N. Alem. En el año 2011, y como fruto de un crecimiento continuo, se inauguran cuatro sucursales más. Dos de ellas ubicadas en las ciudades de Perico y Palpalá y la tercera en la calle Almirante Brown de la ciudad capital, La cuarta en la calle Mejías., arteria principal del poblado Barrio Malvinas Argentinas.

Actualmente, la Casa Central se encuentra ubicada en la calle Necochea 474 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Como se puede observar SICOM tiene presencia, con sucursales propias, en Jujuy y Salta, próximamente en Tucumán, planificada la apertura de la primera sucursal para los meses de enero y febrero del 2013. No obstante y con la idea de atomizar riesgo, a la fecha ya se inició la originación de créditos más allá del NOA a través de acuerdos con comercializadoras.

A su vez a comienzos de 2010, Grupo Sicom dio origen a la primera red de cajeros no bancarios de la Argentina denominada RED GENIAL, emprendimiento desarrollado íntegramente por el departamento de Sistemas de Sicom. Esta unidad de negocios que pertenece a Sicom SA., surge para ser una empresa líder distinguida por ofrecer flexibilidad, seguridad, fácil acceso y calidad de servicios para los clientes y, así fortalecer las relaciones clientes-empresas de Sicom. Es dable destacar que los sistemas son de propiedad de SICOM SA y que el 2 de junio de 2010 se ha procedido a registrar el software denominado HAS - Has automatizador Sicom-, ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, como obra inédita. Ante ello el software ha quedado registrado y depositado ante dicha dependencia en custodia bajo el número de registro 847283.

.

3) DIVISIONES DE NEGOCIOS

- SICOM TECNOLOGIA:

Sicom Tecnología es una empresa referente en cuanto a soluciones informáticas y tecnología en el NOA, destacada por la calidad y la diferenciación en los productos y servicios brindados, como así también, por la capacidad, profesionalismo y compromiso.

A través de sus productos y servicios, el objetivo es proporcionar soluciones innovadoras, adecuadas y confiables a los clientes. Para ello se cuenta con la infraestructura, formación y experiencia adecuadas en cada una de las propuestas de valor.

Los mercados meta son los consumidores finales y el canal corporativo compuesto por instituciones y organismos públicos, ONGs, MiPyMes y comercios de las provincias de Jujuy y Salta.

La cartera de productos van desde equipos informáticos (ensamblados en nuestros locales), notebooks, netbooks, tabletas, impresoras, cámaras digitales y consolas de juegos hasta accesorios, periféricos, componentes e insumos de diversas clases.

Sicom cuenta con un plantel técnico de primer nivel lo que le permite brindar a los clientes un servicio técnico de calidad y eficiente. El equipo técnico está capacitado para realizar diagnóstico y reparación de hardware, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración de software (sistemas operativos y aplicaciones), back-up y recuperación de datos, limpieza y desinfección de virus, etc. Todas estas actividades están avaladas por diversas certificaciones, entre ellas, ser Service Oficial Bangho en la provincia de Jujuy.

Recientemente se ha incorporado al abanico de servicios la consultoría en Sistemas y Tecnologías de la Información. A través de ella se asesora a los clientes sobre soluciones integrales en cuanto a sistemas y tecnologías que permitan optimizar procesos, desarrollar planes de contingencia y continuidad del negocio, intensificar relaciones y generar una propuesta que agregue valor a lo pre existente en el mercado.

La principal ventaja competitiva de Sicom Tecnología es la variedad de formas de pago que brinda a sus diferentes tipos de clientes. Las mismas contemplan contado efectivo, tarjetas de créditos hasta 12 cuotas sin interés, financiación de Sicom Créditos hasta 24 cuotas fijas, cheques hasta 90 días y cuenta corriente (estas últimas dos opciones solo para clientes del canal corporativo).

Sicom Tecnología posee tres sucursales, dos de ellas ubicadas en las ciudades de S. S. de Jujuy (base central de operaciones) y de San Pedro de Jujuy (la mas reciente sucursal). La tercera se encuentra ubicada en Caseros 730 de la ciudad de Salta capital. A partir de Febrero del 2013 abrirá sus puertas la cuarta sucursal que estará ubicada en la calle Zegada de la ciudad de S. S. de Jujuy, en un local vecino del que tiene sobre la misma calle Sicom Créditos

Los clientes pueden conocer los productos, ofertas y promociones, concursos, planes de pagos y demás información en la página web www.sicomtecnologia.com.ar y en facebook (facebook/sicomtecnologia).

- RED GENIAL

Red Genial es la primera red de cajeros automáticos no bancarizados de la República Argentina. Su objetivo es proporcionar flexibilidad, presencia masiva, seguridad, facilidad y calidad de servicios transaccionales orientados al desarrollo del sector público y privado.

Con relación al primero de ellos, a través del cajero móvil, se puede llegar para abonar subsidios y sueldos a lugares alejados de los centros urbanos y así solucionar un problema concreto en lo que se refiere a la distribución de las redes de cajeros de propiedad de los agentes financieros de las provincias. Además obviamente tiene otras aplicaciones, tales como emisión de órdenes de consulta para obras sociales, etc. En este último caso para ser aplicados a los cajeros fijos.

El mercado meta de esta unidad de negocio está comprendida por los actores de sector no bancarizado, entre ellas tarjetas de créditos regionales, empresas de retail, comerciales, industriales, financieras, de servicios, de entretenimiento, constructoras y agropecuarias. Sin duda este producto constituye una excelente herramienta para llegar a esa amplia población de gente que se encuentra excluida del sistema.

La flexibilidad en el desarrollo del sistema es su principal ventaja competitiva, que permite sumar valor a las actividades comerciales, logrando de esta forma ampliar los beneficios de los clientes de las empresas de Grupo Sicom y de aquellas organizaciones relacionadas con la Red Genial.

A través de Red Genial, los clientes de créditos acceden en forma inmediata al dinero solicitado. Posee otros beneficios como ser el adelanto de efectivo, consulta de saldo y gestión on-line de transacciones realizadas a través del cajero.

Red Genial ofrece, además, beneficios para empresas. Brinda el servicio de un plan integral de pago de haberes a empleados jornalizados y a proveedores. A través de este servicio, obtiene seguridad en el manejo de los fondos, reduce sustancialmente la posibilidad de un robo y/o fraude de fondos mientras se realizan los pagos, etc. Este servicio actualmente se está destinando a empresas constructoras y productores agropecuarios de las provincias de Jujuy y Salta y en el futuro cercano la actividad minera. No hay que perder de vista que las PYME que tengan deuda previsional se encuentra excluidas del sistema, por disposición de la AFIP, ya que los bancos no pueden tomar los planes sueldos de la misma. Como se puede observar son múltiples las alternativas de aplicación de este producto.

Red Genial hoy cuenta con tres cajeros automáticos marca Diebold Opteva 522 RL de carga trasera ubicados en Casa Central de calle Necochea 474 de la ciudad de S.S. de Jujuy, en funcionamiento desde el 16 de abril del 2010, y el flamante ubicado en sucursal Salta de calle Caseros 730, que fue puesto en marcha el pasado día 12 de diciembre. El tercero, según descripción anterior está colocado sobre la unidad móvil. En el mes de febrero del 2013 estamos poniendo en funcionamiento el cuarto cajero automático. El mismo va estar en nuestra sucursal de San Pedro de Jujuy, siendo esta el departamento, después de capital, más importante de la provincia y con un amplio desarrollo de actividades agropecuarias, tales como el tabaco, la caña de azúcar, cítricos.

La novedad en este servicio es que estamos conversando con una empresa con desarrollo en todo el país para ampliar nuestra red fuera del ámbito de la provincia de Jujuy.

- SICOM PAGOS

Sicom Pagos es un servicio de cobranzas de facturas de origen jujeño, similar a otras empresas que ofrecen servicios de pagos con redes localizadas en las capitales de Provincia y en las mismas una distribución de bocas en el centro de la ciudad o en los principales departamentos, descartando obviamente el armado de la red en localidades menores, siendo este la principal ventaja competitiva. Además la obtención de convenios con empresas de servicios locales, colegios privados, etc. Si a ello le sumamos la posibilidad de bajar los mismos convenios a Red Genial permitiendo el pago de servicios en horarios amplios y a gente que no posee una cuenta bancaria claramente surge el alto potencial que tiene una red de pagos como la nuestra

Este servicio también trae aparejado beneficios para las empresas a través de una mayor recaudación vinculada a las mayores facilidades de pago y mayor seguridad dado que no deben realizar las cobranzas en sus instalaciones reduciendo la posibilidad de robos.

Actualmente están vigentes convenios con las siguientes empresas de Jujuy: EJESA, Agua de los Andes, Limsa, Colegio del Salvador, Canal 4, Wirenet, Alarmas Boxer, Canal 2, Fiberway y Rentas de la Municipalidad de S.S. de Jujuy. Estamos avanzando en un convenio con Rentas de Jujuy. Se está trabajando en el desarrollo de los módulos para las siguientes organizaciones cuyos convenios tendrán vigencia a partir del primer trimestre de 2012: Rentas de la Municipalidad de Palpalá, Rentas de la Municipalidad de Salta, Cooperativa Telefónica de Palpalá, Colegio Nueva Siembra y Colegio San Augusto (Salta).

La prestación de este servicio se realiza a través de un sistema propio, realizado por el Departamento de Sistemas de Sicom, el cual permite adaptar un módulo para cada empresa acorde a su tipo de factura y código de barras. El Sistema emite reportes diarios, compatibles con los software de cobranzas/administración/contabilidad de cada empresa, lo que les permite realizar de forma instantánea una registración de los pagos realizados en todas las sucursales.

Además y como muestra de nuestro potencial estamos avanzando en un acuerdo estratégico con una compañía nacional que realiza servicios similares.

- SICOM 24

Sicom 24 es un portal para la compra on-line de productos y servicios. A través de la página www.sicom24.com.ar todos los habitantes de Jujuy, y los habitantes de Salta a partir de 2012, pueden realizar sus compras las 24 hs. desde su hogar, oficina o el lugar que ellos deseen y recibirlo en 24 hs. en su domicilio.
A través del citado portal, se pueden adquirir productos de diversas categorías como ser tecnología, consolas de juegos, cámaras de fotos, perfumería, equipos y elementos para realizar ejercicios. Junto a ello, también es posible adquirir el servicio de EMER, empresa de salud y emergencias médicas del grupo Sicom.
Los clientes pueden consultar las diferentes opciones de productos y servicios, realizar todo tipo de consultas y comentarios. Tanto las consultas como los comentarios son respondidos instantáneamente a través del mismo portal para que el cliente realice la compra de manera segura.
Actualmente, los pagos pueden realizarse en efectivo y a través de Tarjeta Genial, la tarjeta de crédito del Grupo Sicom. En una segunda etapa, se incorporará la posibilidad de abonar la compra a través del servicio de créditos on-line de Sicom y otras tarjetas de créditos.
Su funcionamiento es muy sencillo. El cliente ingresa a la página, se registra previa aceptación de los términos y condiciones y comienza a navegar por el sitio. Allí encontrará los diferentes productos y servicios, sus características principales, imágenes, precios y formas de pago. Una vez evaluados los productos y servicios, el cliente procede a registrar la compra. La misma es confirmada o rechazada dentro de las doce horas posteriores. Una vez aprobada la compra, el cliente realiza el pago y, dentro de las 24 hs. posteriores, recibe el producto en su domicilio.
Dado que el cliente, al registrase y comprar, proporciona información importante como ser su DNI y número de tarjeta de crédito, Sicom 24 emplea los estándares de la industria en materia de protección de la confidencialidad de la información personal incluyendo, entre otras medidas, un certificado de seguridad Secure Socket Layers (SSL) y cortafuegos (firewalls). Estas medidas de seguridad permiten brindarle al cliente la confianza necesaria para operar en el portal de Sicom.

- SICOM CREDITOS

Los créditos para consumo ofrecidos por el Sicom SA son otorgados, en su mayoría, mediante la modalidad de retención de haberes por planilla, utilizando para ello códigos de descuento administrados por gremios, sindicatos, mutuales, asociaciones civiles con los que Sicom tenga convenios vigentes.
En créditos, actualmente se encuentran definidos dos target de clientes:

a) activos (empleados públicos y privados) y
b) pasivos (jubilados y pensionados).

En el primer grupo, se incluyen dos subgrupos:

- Empleados públicos, tanto provinciales como municipales, de las diferentes reparticiones, instituciones y organismos de los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) más los miembros de las fuerzas de seguridad de la provincia (Policía de la Provincia).
- Empleados privados asociados a gremios o mutuales con los cuales se posee convenio (Ej.: SOEAZ, SUETRA).

Para todos los casos, los potenciales clientes deben ser mayores de edad, con un tope etario de 79 años y contar con antigüedad laboral mínima de 12 meses.

Pertenecen básicamente a los segmentos C2 y C3

En el segundo grupo se trabaja con jubilados y pensionados nacionales (ANSES) de hasta 79 años de edad. Es importante aclarar que esta línea se encuentra suspendida por los cambios realizados por ANSES a la operatoria de créditos

Actualmente el servicio de otorgamiento de créditos se brinda en Casa Central ubicada en la calle Necochea en pleno centro de la ciudad de San Salvador y en 9 sucursales ubicadas en las provincias de Jujuy y Salta. En Jujuy, se encuentran en la ciudad de S. S. de Jujuy en las calles Escolástico Zegada y Leandro Alem (Bº Gorriti), Av. Alte. Brown (Bº Alte. Brown) y calle Mejías (Bº Malvinas). También se cuenta con cuatro sucursales en el interior de la provincia en las ciudades de Palpalá, Perico, San Pedro y Libertador Gral. San Martín. En la provincia de Salta la sucursal está ubicada en calle Caseros 730, en pleno centro de la ciudad capital y a media cuadra de la plaza, centro de Salta.

Para brindar un mejor servicio, se ha dividido geográficamente a las sucursales de la provincia de Jujuy en dos zonas, cada una de las cuales cuenta con un Gerente Comercial. Dichas zonas son: a) Zona Centro y Quebrada comprende las sucursales de S. S. de Jujuy, Perico, Palpalá; b) Zona Ramal comprende las sucursales de San Pedro y Libertador Gral. San Martín.

A su vez en Octubre de este año se puso en marcha un servicio innovador, único y de alto valor agregado en el NOA: nuestra Oficinal Móvil. Este nuevo servicio se concibió para otorgarle créditos a todos los habitantes de Jujuy y Salta, incluyendo a los que viven en localidades geográficamente muy alejadas y donde no existe ninguna oferta. La misma está equipada con una ATM con carga frontal, comunicación satelital, personal afectado a la gestión de dicha unidad ya que la misma cumple el rol de una sucursal móvil. Este producto de acuerdo al breve desarrollo realizado tiene la característica de inédito, para el mercado argentino. Con una aplicación potencial muy importante ya que al estar dotado de un cajero automático nos da la posibilidad de hace acuerdos para el ofrecimiento de planes sueldos a todo el sector agropecuario que concentra un número muy importante de asalariados no bancarizados. Además de llegar a otras actividades como los emprendimientos mineros a los efectos de realizar pagos de todo tipo de remuneraciones en sus lugares de trabajos, los que, por la característica de la actividad, están alejados de los centros urbanos. Para desarrollo de este canal Sicom Sa se inscribió como socios de la CASEMI (cámara de servicios mineros) la cual tiene como objetivo el desarrollo de una red de proveedores de bienes y servicios locales. Si a esto se le suma la baja o la deficiente distribución de cajeros en la República Argentina, agravada en las provincias, mal llamadas periféricas, es fácil imaginar que este tipo de productos no tiene techo.

- SICOM PARA TODOS

A principios del año 2010 se lanzó un nuevo producto: Sicom para Todos. Este nuevo producto consiste en el otorgamiento de créditos a toda persona en relación de dependencia, ya sea en el sector público o privado, diferenciándose del sistema original que solo contempla a los empleados públicos.
Su ventaja diferencial radica es ser la única oferta, en la plaza, que contempla el otorgamiento de un crédito a personas no bancarizadas.
Estos créditos para consumo tienen como objetivo ofrecer a los clientes soluciones financieras integrales, de fácil acceso y confiables, de libre e inmediata disponibilidad.
Este producto está dirigido a un mercado constituido por empleados en relación de dependencia, mujeres de 21 a 58 años, varones de 21 a 63 años, bancarizados o no, que pueden demostrar capacidad de pago, adecuando los montos acordados en función de sus ingresos.

Para esta modalidad los montos van hasta los $1500 pagaderos en 12 cuotas y el pago se realiza en forma personal por parte de cliente en nuestra sucursal. Para incentivar el pago puntual, se realiza un sorteo semanal con todos aquellos clientes que cumplan con el pago dentro del primer vencimiento que ocurre el día 10 de cada mes.

Este producto tiene como valores agregados la disponibilidad inmediata del efectivo a través del ATM de Red Genial recientemente instalado en nuestra sucursal de Salta capital.

El servicio Sicom para todos se comercializa solamente en la sucursal de Salta. Su lanzamiento en la provincia de Jujuy está planificado para el 2013.

**Estrategia general.**

1) Estructura de fondeo. La estrategia de negocio esté enfocada en el desarrollo de una estructura de fondeo idónea utilizando las herramientas disponibles en el mercado de capitales, tales como el fideicomiso financiero.
2) Tarjeta de crédito. Desarrollo de una tarjeta de crédito propia.
3) Sinergia. Afianzar de manera efectiva el crédito para consumo haciendo una sinergia con las otras marcas de Sicom.
4) Financiación. Ofrecer financiación a marcas consolidadas en la región incorporando vendedores propios en sus locales.

**Posición geográfica.**

| Sucursal (localidad) | Dirección |
|---|---|
| San Salvador de Jujuy | Belgrano 1053 |
| San Salvador de Jujuy | Balcarce 171 |
| Ciudad de Salta | 20 de Febrero 380 |
| San Pedro de Jujuy | Alberdi 24 |
| Libertador Gral. San Martín (Jujuy) | Libertad 453 |

**Estructura y organización de Sicom S.A.**

| | **Documento** | **Porcentaje** |
|---|---|---|
| Zarif, Raúl Esteban | 16.186.582 | 33.33 % |
| Zarif, Jorge René | 16.186.583 | 33.33 % |
| Meyer, Salvador Armando | 12.005.467 | 33.33 % |

**Autoridades:**

| Directorio | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cargo | Nombre | DNI | Fecha de Nombramiento | Fecha de Vigencia |
| Presidente | Raúl Esteban Zarif | 16.186.582 | 14/04/2011 | 31/03/2014 |
| Vicepresidente | Jorge René Zarif | 16.186.583 | 31/08/2012 | 31/03/2015 |
| Director Titular | Salvador Meyer | 12.005.467 | 14/04/2011 | 31/03/2014 |
| Síndico | | | | |
| Cargo | Nombre | DNI | Fecha de Nombramiento | Fecha de Vigencia |
| Síndico Titular | Marcos Montaldi | 21.633.577 | 31/08/2012 | 31/03/2015 |

**Empleados**

| Fecha | 31/03/2009 | 31/03/2010 | 31/03/2011 | 31/03/2012 | 31/03/2013 | 30/06/2013 | 30/11/2013 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cant. Empleados | 0 | 0 | 69 | 108 | 102 | 104 | 112 |

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no hubo cambios significativos en la nómina de empleados del Fiduciante.

**Información Patrimonial**

Sicom S.A.

INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS

| | 31/03/2013 | 31/03/2012 | 31/03/2011 |
|---|---|---|---|
| ACTIVO | | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | | |
| Caja y Bancos | $ 1.802.679,00 | $ 3.305.969,00 | $ 1.471.763,62 |
| Inversiones | $ 1.913.143,00 | $ 2.453.719,00 | $ - |
| Créditos por Ventas | $ 41.983.612,00 | $ 38.728.389,00 | $ 18.484.756,99 |
| Otros Créditos | $ 16.547.569,00 | $ 4.520.516,00 | $ 8.609.892,24 |
| Bienes de Cambio | $ 465.757,00 | $ 417.356,00 | $ 250.670,99 |
| Total del Activo Corriente | $ 62.712.760,00 | $ 49.425.949,00 | $ 28.817.083,84 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| Creditos por Ventas | $ 12.049.807,00 | $ 11.554.164,00 | $ 18.711.199,92 |
| Inversiones | $ 7.370.000,00 | $ 7.370.000,00 | $ - |
| Bienes de Uso | $ 875.482,00 | $ 749.710,00 | $ 155.160,43 |
| Total del Activo No Corriente | $ 20.295.289,00 | $ 19.673.874,00 | $ 18.866.360,35 |
| Total del Activo | $ 83.008.049,00 | $ 69.099.823,00 | $ 47.683.444,19 |
| PASIVO | | | |
| PASIVO CORRIENTE | | | |
| Deudas Comerciales | $ 3.562.461,00 | $ 4.059.449,00 | $ 1.276.540,51 |
| Cargas Fiscales | $ 3.908.981,00 | $ 2.371.826,00 | $ 2.668.092,00 |
| Deudas Bancarias y Financieras | $ 26.789.989,00 | $ 24.968.084,00 | $ 8.090.040,56 |
| Haberes y Cargas sociales | $ 1.167.609,00 | $ 651.383,00 | $ 422.856,18 |
| Otros Pasivos | $ 3.009.000,00 | $ 6.000,00 | $ 6.000,00 |
| Total del Pasivo Corriente | $ 38.438.040,00 | $ 32.056.742,00 | $ 12.463.529,25 |
| PASIVO NO CORRIENTE | | | |
| Prestamos | $ - | $ - | $ 22.200.488,18 |
| Total del Pasivo No Corriente | $ - | $ - | $ 22.200.488,18 |
| Total del Pasivo | $ 38.438.040,00 | $ 32.056.742,00 | $ 34.664.017,43 |
| PATRIMONIO NETO | | | |
| (según estado respectivo) | $ 44.570.009,00 | $ 37.043.081,00 | $ 12.713.751,83 |
| Total del Pasivo y Patrimonio Neto | $ 83.008.049,00 | $ 69.099.823,00 | $ 47.377.769,26 |

ESTADO DE RESULTADOS

| | 31/03/2013 | 31/03/2012 | 31/03/2011 |
|---|---|---|---|
| Ingresos por Financiación | $ 31.426.047,00 | $ 27.496.785,00 | $ 19.233.668,52 |
| Ingresos por Venta de Tecnologia | $ 5.291.949,00 | $ 3.823.145,00 | $ 1.202.617,84 |
| Ingresos por Comisiones | $ 46.554,00 | $ 7.057,00 | $ 745,54 |
| Costo de Mercaderia y Servicios | $ -3.997.914,00 | $ -2.788.290,00 | $ -989.570,63 |
| Cargo por Incobrabilidad | $ -18.905,00 | $ -352.120,00 | $ - |
| Gastos de Comercializacion | $ -15.234.211,00 | $ -8.790.804,00 | $ -3.441.836,63 |
| Gastos de Administracion | $ -10.132.612,00 | $ -6.431.702,00 | $ -3.070.302,39 |
| Resultado Financiero | $ 7.869.670,00 | $ -117.689,00 | $ -4.616.902,37 |
| Otros Ingresos | $ -1.334.186,00 | $ -717.434,00 | $ -186.980,35 |
| Impuesto a la Ganancia | $ -4.903.270,00 | $ -3.394.504,00 | $ -2.340.650,80 |
| EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO | $ 9.013.122,00 | $ 8.734.444,00 | $ 5.790.788,73 |

| INDICE | | 31/03/2013 | 31/03/2012 | 31/03/2011 |
|---|---|---|---|---|
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | 1,63 | 1,54 | 2,31 |
| Solvencia | Patrimonio Neto / Pasivo Total | 1,16 | 1,16 | 0,37 |
| Rentabilidad | Ganancia / Patrimonio Neto | 0,20 | 0,24 | 0,46 |

| | CONCEPTO | jun-13 | jul-13 | ago-13 | sep-13 | oct-13 | nov-13 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EGRESOS | PAGO CRÉDITOS | $ 3.038.041,30 | $ 3.041.337,24 | $ 3.016.548,93 | $ 3.018.571,08 | $ 3.218.357,47 | $ 3.412.406,15 |
| | STOCK TECNOLOGIA | $ 229.060,13 | $ 229.307,24 | $ 227.438,95 | $ 227.591,07 | $ 220.706,44 | $ 215.850,90 |
| | GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACION | $ 1.118.027,31 | $ 1.119.243,46 | $ 1.110.119,55 | $ 1.110.864,52 | $ 1.224.172,70 | $ 1.242.535,29 |
| | OTROS EGRESOS | $ 295.686,93 | $ 295.994,04 | $ 293.588,17 | $ 293.781,59 | $ 261.289,35 | $ 98.871,89 |
| | EVENTUALES | $ - | $ - | $ - | $ - | | |
| | DEVOLUCION SICOM SC | $ - | $ - | $ - | $ - | | |
| | IVA | $ 373.924,99 | $ 374.330,65 | $ 371.279,68 | $ 371.528,57 | $ 363.354,94 | $ 364.081,65 |
| | IMPUESTO A LAS GANANCIAS | $ 40.513,96 | $ 40.557,67 | $ 40.227,23 | $ 40.254,13 | $ 39.036,44 | $ 38.177,64 |
| | PRESTAMOS | $ 538.163,41 | $ 538.749,65 | $ 534.357,43 | $ 534.716,23 | $ - | $ 800.000,00 |
| | ***TOTAL Egresos*** | $ 5.633.418,03 | $ 5.639.519,96 | $ 5.593.559,94 | $ 5.597.307,19 | $ 5.326.917,35 | $ 6.171.923,52 |
| INGRESOS | VENTA TECNOLOGÍA | $ 79.791,29 | $ 75.967,13 | $ 72.800,52 | $ 69.522,32 | $ 70.565,15 | $ 68.430,55 |
| | COBRANZAS CRÉDITOS | $ 4.557.829,15 | $ 4.345.269,05 | $ 4.161.119,60 | $ 3.975.286,45 | $ 4.297.284,65 | $ 4.645.364,71 |
| | UNDERWRITING | $ 1.324.678,75 | $ 1.265.050,91 | $ 1.210.336,05 | $ 1.156.846,34 | $ 1.174.199,03 | $ 1.138.679,51 |
| | ***TOTAL Ingresos*** | $ 5.962.299,20 | $ 5.686.287,09 | $ 5.444.256,17 | $ 5.201.655,11 | $ 5.542.048,84 | $ 5.852.474,78 |
| | *Saldo del período* | $ 328.881,17 | $ 46.767,13 | $ -149.303,77 | $ -395.652,09 | $ 215.131,49 | $ -319.448,75 |
| | *Período anterior* | $ 29.117.837,99 | $ 29.446.719,15 | $ 29.493.486,28 | $ 29.344.182,51 | $ 28.948.530,43 | $ 29.163.661,92 |
| **Superavit (deficit)** | **TOTAL GENERAL** | $ 29.446.719,15 | $ 29.493.486,28 | $ 29.344.182,51 | $ 28.948.530,43 | $ 29.163.661,92 | $ 28.844.213,17 |

**Nivel de Precancelaciones del Fiduciante**

Los Créditos otorgados por Sicom no presentan precancelaciones.

**Relación de los créditos otorgados con cantidad de clientes**

| Mes | Operaciones | Operaciones/ Cientes | Monto originado de capital (Millones de $) |
|---|---|---|---|
| ene-10 | 2.040 | 1,19 | 3,282 |
| feb-10 | 2.018 | 1,21 | 2,860 |
| mar-10 | 2.084 | 1,22 | 2,724 |
| abr-10 | 2.338 | 1,23 | 2,862 |
| may-10 | 2.170 | 1,24 | 2,762 |
| jun-10 | 2.249 | 1,23 | 3,183 |
| jul-10 | 2.170 | 1,26 | 3,011 |
| ago-10 | 2.469 | 1,26 | 3,476 |
| sep-10 | 2.923 | 1,27 | 4,344 |
| oct-10 | 2.657 | 1,25 | 4,051 |
| nov-10 | 2.875 | 1,29 | 4,213 |
| dic-10 | 2.350 | 1,35 | 3,652 |
| ene-11 | 2.415 | 1,36 | 3,817 |
| feb-11 | 2.847 | 1,32 | 4,554 |
| mar-11 | 3.052 | 1,33 | 4,286 |
| abr-11 | 2.856 | 1,28 | 4,229 |
| may-11 | 2.486 | 1,32 | 3,388 |
| jun-11 | 2.143 | 1,31 | 2,986 |
| jul-11 | 2.064 | 1,29 | 3,101 |
| ago-11 | 2.550 | 1,35 | 4,121 |
| sep-11 | 3.116 | 1,34 | 5,156 |
| oct-11 | 2.947 | 1,45 | 4,324 |
| nov-11 | 2.734 | 1,47 | 4,196 |
| dic-11 | 2.297 | 1,63 | 3,034 |
| ene-12 | 2.328 | 1,49 | 3,100 |
| feb-12 | 2.266 | 1,44 | 3,091 |
| mar-12 | 2.203 | 1,46 | 3,139 |
| abr-12 | 2.200 | 1,48 | 3,182 |
| may-12 | 2.198 | 1,49 | 3,262 |
| jun-12 | 2.188 | 1,46 | 3,282 |
| jul-12 | 2.292 | 1,46 | 3,294 |
| ago-12 | 2.278 | 1,48 | 3,325 |
| sep-12 | 2.281 | 1,49 | 3,206 |
| oct-12 | 2.390 | 1,52 | 3,474 |
| nov-12 | 2.279 | 1,42 | 3,434 |
| dic-12 | 2.422 | 1,41 | 3,249 |
| ene-13 | 2.335 | 1,45 | 3,176 |
| feb-13 | 2.404 | 1,50 | 3,387 |
| mar-13 | 2.498 | 1,42 | 3,563 |
| abr-13 | 2.356 | 1,37 | 3,411 |
| may-13 | 2.480 | 1,42 | 3,599 |
| jun-13 | 2.493 | 1,43 | 3,609 |
| jul-13 | 2.614 | 1,42 | 1,246 |
| ago-13 | 2.726 | 1,39 | 1,308 |
| sep-13 | 2.866 | 1,41 | 1,377 |
| oct-13 | 2.987 | 1,41 | 1,450 |
| nov-13 | 3.119 | 1,39 | 1,520 |

**Desempeño de la Cartera Histórica (en pesos)**

| MES_ALTA | CAPITAL COLOCADO | Saldo de Capital Sin atraso | Saldo de Capital Sit 1 | Saldo de Capital Sit 2 | Saldo de Capital Sit 3 | Saldo de Capital Sit > 3 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 01/10 | **3.282.315** | - | - | - | 436 | 10.210 |
| 02/10 | **2.859.658** | - | - | - | 497 | 16.399 |
| 03/10 | **2.724.387** | - | - | - | 127 | 19.997 |
| 04/10 | **2.862.468** | - | - | - | 196 | 65.489 |
| 05/10 | **2.762.367** | - | - | - | 328 | 97.133 |
| 06/10 | **3.182.924** | - | - | - | 1.502 | 79.370 |
| 07/10 | **3.011.287** | - | - | - | 5.743 | 118.236 |
| 08/10 | **3.476.178** | - | - | 3.540 | 5.350 | 145.902 |
| 09/10 | **4.344.310** | - | 13.000 | 20.210 | 21.252 | 209.040 |
| 10/10 | **4.050.842** | - | 20.501 | 32.767 | 34.536 | 296.203 |
| 11/10 | **4.212.540** | - | 27.293 | 44.556 | 48.333 | 164.060 |
| 12/10 | **3.651.568** | - | 48.697 | 79.401 | 86.853 | 168.012 |
| 01/11 | **3.816.647** | - | 34.262 | 54.383 | 57.104 | 152.549 |
| 02/11 | **4.554.265** | - | 58.219 | 95.681 | 214.296 | 289.618 |
| 03/11 | **4.286.104** | - | 61.044 | 194.995 | 268.472 | 376.637 |
| 04/11 | **4.229.059** | - | 159.403 | 257.382 | 266.216 | 206.314 |
| 05/11 | **3.387.719** | - | 101.611 | 165.437 | 175.895 | 139.085 |
| 06/11 | **2.986.225** | - | 133.939 | 218.270 | 228.708 | 185.003 |
| 07/11 | **3.101.002** | - | 156.053 | 243.160 | 261.233 | 199.262 |
| 08/11 | **4.120.889** | - | 88.302 | 136.732 | 142.858 | 111.470 |
| 09/11 | **5.156.222** | 19.377 | 49.994 | 69.098 | 63.489 | 43.143 |
| 10/11 | **4.324.218** | 26.283 | 49.674 | 69.712 | 66.386 | 46.270 |
| 11/11 | **4.195.988** | 58.767 | 51.743 | 69.957 | 64.609 | 44.371 |
| 12/11 | **3.034.173** | 72.505 | 43.634 | 59.267 | 53.058 | 38.757 |
| 01/12 | **3.099.611** | 100.985 | 50.356 | 67.098 | 58.633 | 40.509 |
| 02/12 | **3.091.164** | 148.819 | 57.631 | 78.767 | 67.828 | 46.720 |
| 03/12 | **3.138.935** | 187.594 | 68.156 | 88.886 | 80.064 | 54.647 |
| 04/12 | **3.182.039** | 224.860 | 78.710 | 101.323 | 88.294 | 59.579 |
| 05/12 | **3.261.623** | 340.539 | 81.410 | 96.224 | 85.281 | 55.119 |
| 06/12 | **3.282.270** | 424.877 | 77.257 | 89.457 | 73.572 | 46.759 |
| 07/12 | **3.293.868** | 522.124 | 81.417 | 89.551 | 71.726 | 43.868 |
| 08/12 | **3.325.064** | 649.255 | 83.908 | 88.154 | 63.592 | 38.201 |
| 09/12 | **3.206.040** | 711.923 | 79.296 | 79.621 | 57.098 | 31.803 |
| 10/12 | **3.473.586** | 839.511 | 84.846 | 80.343 | 53.941 | 29.683 |
| 11/12 | **3.434.367** | 1.051.689 | 87.735 | 78.186 | 48.723 | 23.665 |
| 12/12 | **3.248.765** | 1.022.616 | 82.760 | 69.733 | 39.305 | 17.533 |
| 01/13 | **3.175.954** | 1.032.379 | 82.023 | 66.095 | 33.581 | 13.360 |
| 02/13 | **3.386.651** | 1.118.646 | 92.566 | 64.832 | 29.624 | 10.537 |
| 03/13 | **3.562.625** | 1.551.504 | 98.122 | 62.524 | 25.346 | 7.857 |
| 04/13 | **3.411.267** | 1.889.585 | 91.092 | 51.029 | 18.490 | 4.527 |
| 05/13 | **3.598.864** | 2.034.334 | 92.453 | 47.688 | 13.790 | 2.654 |
| 06/13 | **3.608.848** | 2.163.024 | 92.218 | 38.178 | 8.694 | 1.134 |
| 07/13 | **3.788.929** | 2.539.530 | 100.695 | 40.369 | 10.049 | 1.609 |
| 08/13 | **3.978.254** | 3.085.898 | 87.223 | 29.076 | 5.645 | 205 |
| 09/13 | **4.173.737** | 3.115.453 | 77.525 | 20.462 | 1.077 | - |
| 10/13 | **4.385.980** | 3.137.898 | 60.249 | 5.230 | - | - |
| 11/13 | **4.600.137** | 3.166.115 | 26.909 | - | - | - |
| | **168.321.931** | **31.236.091** | **2.911.929** | **3.247.373** | **3.001.830** | **3.752.499** |

* Situación 1: Mora hasta 30 días
* Situación 2: Mora hasta 60 días.
* Situación 3: Mora hasta 90 días
* Situación >3: Mora mayor a 90 días.

A efectos de exposición, se consideran incobrables aquellos créditos que superan los 360 días de atraso, la cual no supera el 2%.

**Cartera vigente originada por el Fiduciante. Créditos propios – Créditos fideicomitidos al 30/11/2013.**

| Fideicomiso | Saldo de Capital |
|---|---|
| Cartera Propia | $ 6.229.707,06 |
| FF Sicom Créditos I | $ 376.248,97 |
| FF Sicom Créditos II | $ 843.805,04 |
| FF Sicom Créditos III | $ 6.168.307,44 |
| FF Sicom Créditos IV | $ 10.675.412,82 |
| FF Sicom Créditos V | $ 19.915.318,31 |
| Cartera Total | **$ 44.208.799,64** |

A la fecha se han recibido cobranzas por un total de $ 5.983.326,72 ($4.060.688,41 correspondiente a capital y $ 1.922.638,31 correspondiente a interés.

**Remanentes al 30-11-2013 (Capital e interés)**

| Serie | Emisión | VN Remanentes | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VDFA | VDFB | VDFC | CP |
| Sicom Créditos I | $ 15.133.467,00 | $ - | $ - | $ - | $ 985.715,66 |
| Sicom Créditos II | $ 23.300.941,00 | $ - | $ - | $ - | $ 1.250.142,42 |
| Sicom Créditos III | $ 25.557.602,00 | $ - | $ - | $ 5.239.308,00 | $ 2.555.760,00 |
| Sicom Créditos IV | $ 22.582.916,00 | $ 5.275.652,00 | $ 1.354.975,00 | $ 4.742.412,00 | $ 2.597.035,00 |
| Total | $ 86.574.926,00 | $ 5.275.652,00 | $ 1.354.975,00 | $ 9.981.720,00 | $ 7.388.653,08 |

**Análisis de Mora al 30-11-2013 (Capital e interés)**

FF Sicom Créditos I

| DIAS DE MORA | IMPORTE DE MORA DE DEUDA TOTAL-$- | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| 0 a 31 | 697.537,00 | 100,00% |
| 32 hasta 90 | - | 0,00% |
| 91 hasta 180 | - | 0,00% |
| 181 hasta 365 | - | 0,00% |
| > Un año | - | 0,00% |
| TOTALES | 697.537,00 | 100,00% |

FF Sicom Créditos II

| DIAS DE MORA | IMPORTE DE MORA DE DEUDA TOTAL-$- | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| 0 a 31 | 1.326.333,80 | 100,00% |
| 32 hasta 90 | - | 0,00% |
| 91 hasta 180 | - | 0,00% |
| 181 hasta 365 | - | 0,00% |
| > Un año | 17,00 | 0,00% |
| TOTALES | 1.326.350,80 | 100,00% |

FF Sicom Créditos III

| DIAS DE MORA | IMPORTE DE MORA DE DEUDA TOTAL-$- | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| 0 a 31 | 9.748.802,66 | 100,00% |
| 32 hasta 90 | - | 0,00% |
| 91 hasta 180 | - | 0,00% |
| 181 hasta 365 | - | 0,00% |
| > Un año | - | 0,00% |
| TOTALES | 9.748.802,66 | 100,00% |

FF Sicom Créditos IV

| DIAS DE MORA | IMPORTE DE MORA DE DEUDA TOTAL-$- | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| 0 a 31 | 17.338.539,11 | 100,00% |
| 32 hasta 90 | - | 0,00% |
| 91 hasta 180 | - | 0,00% |
| 181 hasta 365 | - | 0,00% |
| > Un año | - | 0,00% |
| TOTALES | 17.338.539,11 | 100,00% |

Los fideicomiso Sicom Créditos I a IV no presentan incobrabilidad considerando la misma aquellos créditos que superan los 360 días de atraso.

*MANUAL DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS*

Los créditos ofrecidos son otorgados mediante la modalidad de retención de haberes utilizando códigos de descuento. Los mismos pertenecen a gremios, sindicatos, mutuales, con las cuales SICOM tiene convenios.

Asimismo, dichos códigos pueden ser de origen Nacional o Provincial.

Previa firma, se evalúa la entidad intermediaria y ésta puede ser codeudor o no del crédito otorgado.

| *Requisitos* | |
|---|---|
| Nacionalidad | Argentino nativo, naturalizado o residente permanente. |
| Edad | Mayor de 21 |
| Estado Laboral | Relación de dependencia. Ser pasivo con percepción de haberes a través de ANSES. |
| Antigüedad Laboral | Al menos un año. Para los pasivos no se requiere antigüedad |
| Situación Crediticia | No poseer embargos |

| *Documentación Solicitada* | |
|---|---|
| Documento de Identidad (DNI,LC,LE) | Incluir cambio de Domicilio, y/o hoja 6 de modificación de datos. Pasaporte no vencido de Mercosur |
| Constancia de Domicilio: | Factura de impuesto o servicio que corrobore el mismo. En caso de alquiler se podrá presentar el contrato vigente |
| Declaración de Ingresos | Ultimo recibo de impuestos o planilla de haberes. |
| CBU | Número de cuenta del solicitante |

SICOM cuenta con una página web que permite verificar los créditos a través del ingreso del DNI de la persona. Asimismo, dentro de la página se podrá hacer un cálculo de scoring para la solicitud de nuevos créditos.
Se tomará el sueldo básico más la antigüedad del solicitando para el cálculo del préstamo a otorgar. No se tendrán en cuenta asignaciones familiares, presentismo, ni el sueldo anual complementario para dicho cálculo. El plazo máximo de financiación es de 24 cuotas.
Una vez establecidas la cantidad de cuotas y monto de las mismas, se generan comprobantes de solicitud del solicitante, solicitud del crédito, autorización del débito bancario y pagaré. Los mismos deberán ser firmados y aclarados por el solicitante. Una vez finalizado dicho proceso, se emite la Pro Forma con la cuál el gremio expedirá la Orden de Compra.

Legajo de Crédito:
Debe contener los siguientes elementos:

- Orden de pago
- Orden de compra
- Scoring
- Informe del Banco Central República Argentina
- Datos del Cliente
- Solicitud del Crédito

- Autorización del débito automático
- Pagaré
- Fotocopia de DNI (1º y 2º hoja, cambio de domicilio)
- Fotocopia de Recibo de Sueldo
- Fotocopia Boleta de Servicio (a nombre de la persona)

**Descripción de los Créditos Fideicomitidos.**

Los Créditos son préstamos personales otorgados por el Fiduciante que se perciben a través de la retención de haberes realizada por la Entidad de Retención.
Las Cobranzas correspondientes a los Créditos serán depositadas por la Entidad de Retención en la Cuenta Recaudadora para su posterior transferencia a la Cuenta Fiduciaria.

La cobranza de los Créditos se percibe a través del código de descuento Nro 5990 otorgado por el decreto Nº6238/98 de fecha 25 de agosto de 1998 y 6853/98 de fecha 18 de noviembre de 1998 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.

El marco de los créditos se encuentra establecido en el acuerdo suscripto entre el Fiduciante y la Asociación Civil Personal No Docente (ACIPEND) por medio del cual el Fiduciante se compromete a celebrar con los afiliados de ACIPEND que lo requieran contratos de mutuos. ACIPEND debe informar mensualmente a la Entidad de Retención las deducciones que debe realizar cada mes de la nómina de haberes y ese organismo se compromete a descontar las cuotas de los préstamos de los haberes de aquéllos, y depositar los fondos en una cuenta separada.

A la fecha no se tienen conocimiento de impugnaciones y/o denuncias y/o cualquier hecho relevante que pueda afectar la subsistencia del código de descuento

## VI. AGENTE DE COBRO COMPLEMENTARIO Y ADMINISTRADOR SUSTITUTO

**Asociación Civil Personal no Docente (ACIPEND)**

ACIPEND es una asociación civil sin fines de lucro que nuclea entre sus afiliados a todas las personas que integran la planta del personal permanente, contratados o jornalizados de la administración pública provincial de la provincia de Jujuy. Obtuvo la Personería Jurídica a través del decreto Nº 4492/97 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.
A partir de allí inicio sus actividades en cumplimiento de los objetivos estatutarios, los cuales básicamente son: Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros; propender al bienestar de los asociados; velar en forma permanente por los derechos establecidos en las leyes; promover actividades sociales y culturales; prestar a sus asociados todo tipo de servicios como ser: créditos personales, asesoramiento legal o previsional, turismo, servicios médicos y farmacéuticos ,subsidios y todo otro servicio que tenga como objeto la materialización de los fines propuestos. En ese cometido inicio su vida institucional, la cual merced a la responsabilidad de su accionar y a la calidad de sus servicios experimento un permanente crecimiento.
Para su mejor cometido, también por decreto Nº6238/98 de fecha 25 de agosto de 1998 y 6853/98 de fecha 18 de noviembre de 1998 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy obtuvo por parte del estado provincial el otorgamiento del código de descuento Nro 5990 tanto por la cuota societaria como para los servicios con lo cual se obtuvo una herramienta de fundamental importancia para el desarrollo de la actividad ya que a través de este mecanismo se garantizaba que los recursos institucionales y/o de servicios tengan plena realización disminuyendo prácticamente a cero los niveles o riesgos de incobrabilidad.
Este permanente crecimiento tanto en afiliaciones como en servicios determina la necesidad de actualizar su estatuto social adecuándolo a las necesidades y requerimientos actuales, modificación esta que fue aprobada por decreto del P.E. Provincial Nº2453/08.
Básicamente la modificación del estatuto está orientada a ampliar el aspecto de interesados a afiliarse a la misma, ya que la demanda así lo requería ,incluyéndose como tales a los jubilados, pensionados, profesiones liberales, etc.
En materia comercial y/o de servicios se celebran nuevos convenios con las municipalidades de la capital e interior así como con organismos descentralizados para el otorgamiento de códigos de descuentos del personal dependiente de esas áreas que comienzan a afiliarse a la entidad.
Actualmente la Asociación cuenta con 5051 socios y las expectativas de crecimiento son ilimitadas, situación esta que no nos permite visualizar hechos que pudieran afectar el normal desarrollo de su actividad o de sus fines sociales.

ACIPEND (CUIT 30-70704067-6) se encuentra en Güemes Nº 1026 – S.S. de Jujuy – CP. 4.600; y su domicilio legal es Belgrano Nº 969 – S.S. de Jujuy, su teléfono/fax es 0388-4244260 y su e-mail: acipend@hotmail.com.ar .

| Comisión Directiva | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cargo | Nombre y Apellido | DNI | Fecha de Nombramiento | Fecha de Vigencia |
| Presidente | Oliva, Ramón Eduardo | 6.723.466 | dic-09 | dic-13 |
| Vicepresidente | Zarif, Jorge René | 16.186.583 | dic-09 | dic-13 |
| Secretario | Enrique Rogelio Baracat | 13.910.299 | dic-09 | dic-13 |
| Tesorero | Salvador Armando Meyer | 12.005.467 | dic-09 | dic-13 |
| Protesorero | Rodrigo Sebastián Guerra | 25.538.838 | dic-09 | dic-13 |
| Vocal 1° | Zarif, Raúl Esteban | 16.186.582 | dic-09 | dic-13 |
| Vocal 2° | Lobo, Daniel Antonio | 21.698.818 | dic-09 | dic-13 |

| Comisión Revisora de Cuentas | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cargo | Nombre y Apellido | DNI | Fecha de Nombramiento | Fecha de Vigencia |
| Titular | Aguilar, Humberto Máximo | 7.285.000 | dic-09 | dic-13 |
| Suplente | Lobo, Ramón Gerardo | 8.200.821 | dic-09 | dic-13 |

Todas las autoridades se encuentran vigentes a la fecha.

Asociación Civil Personal No Docente

INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS

| | 31/12/2012 | 31/12/2011 | 31/12/2010 |
|---|---|---|---|
| ACTIVO | | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | | |
| Caja y Bancos | $ - | $ - | $ - |
| Créditos | $ 52.225.945,92 | $ 38.621.759,18 | $ 26.003.283,12 |
| Otros Créditos | | | |
| Total del Activo Corriente | $ 52.225.945,92 | $ 38.621.759,18 | $ 26.003.283,12 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| Otros Créditos | $ 37.621.643,05 | $ 26.504.183,47 | $ 13.210.431,00 |
| Bienes de Uso | $ 390,64 | $ 439,47 | $ - |
| Total del Activo No Corriente | $ 37.622.033,69 | $ 26.504.622,94 | $ 13.210.431,00 |
| Total del Activo | $ 89.847.979,61 | $ 65.126.382,12 | $ 39.213.714,12 |
| PASIVO | | | |
| PASIVO CORRIENTE | | | |
| Acreedores Varios | $ 336.879,90 | $ 266.934,06 | $ 181.017,83 |
| Obligaciones a Pagar | $ 3.673.156,92 | $ 3.563.101,18 | $ 2.533.619,12 |
| Obligaciones a Devengar | $ 48.552.789,00 | $ 35.058.658,00 | $ 23.299.923,61 |
| Total del Pasivo Corriente | $ 52.562.825,82 | $ 38.888.693,24 | $ 26.014.560,56 |
| PASIVO NO CORRIENTE | | | |
| Obligaciones a Devengar | $ 37.167.374,00 | $ 26.142.904,00 | $ 13.114.888,78 |
| Total del Pasivo No Corriente | $ 37.167.374,00 | $ 26.142.904,00 | $ 13.114.888,78 |
| Total del Pasivo | $ 89.730.199,82 | $ 65.031.597,24 | $ 39.129.449,34 |
| PATRIMONIO NETO | | | |
| (según estado respectivo) | $ 117.779,79 | $ 94.784,88 | $ 84.264,78 |
| Total del Pasivo y Patrimonio Neto | $ 89.847.979,61 | $ 65.126.382,12 | $ 39.213.714,12 |

ESTADO DE RESULTADOS

| | 31/12/2012 | 31/12/2011 | 31/12/2010 |
|---|---|---|---|
| Cuota Social | $ 1.725.450,00 | $ 1.557.150,00 | $ 1.332.140,00 |
| Servicios de Salud | $ - | $ - | $ - |
| Pago Servicios Comerciales | $ - | $ - | $ - |
| Honorarios Pagados | $ - | $ - | $ - |
| Gastos Generales | $ -1.702.455,09 | $ -1.546.629,90 | $ -1.294.995,77 |
| Impuestos, Tasas y Sellos | $ - | $ - | $ - |
| Conservación y Mantenimiento | $ - | $ - | $ - |
| Servicios de Terceros | $ - | $ - | $ - |
| Amortizaciones | $ - | $ - | $ - |
| Publicidad y Propagandas | $ - | $ - | $ - |
| Reintegro a Afiliados | $ - | $ - | $ - |
| EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO | $ 22.994,91 | $ 10.520,10 | $ 37.144,23 |

| INDICE | | 31/12/2012 | 31/12/2011 | 31/12/2010 |
|---|---|---|---|---|
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | 0,99 | 0,99 | 1,00 |
| Solvencia | Patrimonio Neto / Pasivo Total | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Rentabilidad | Ganancia / Patrimonio Neto | 0,20 | 0,11 | 0,44 |

El Fiduciante y el Fiduciario manifiestan que el código de descuento otorgado por la Entidad de Retención a la Asociación Civil Personal No Docente no tiene vencimiento por lo que se encuentra operativo y vigente.

## VII. DESCRIPCIÓN AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN.

Estudio Dr. Roberto Domínguez S.A. es una firma especializada en tareas de auditoría y consultoría en el sistema financiero, teniendo como prioridad brindar servicios de excelencia a cada uno de sus clientes, procurando el más alto nivel profesional

El estudio se destaca por su experiencia y especialización en auditoría interna, externa y de operaciones, así como también en el asesoramiento de liquidaciones impositivas y de la seguridad social.

La trayectoria y el reconocimiento alcanzado por los integrantes de la firma en el estudio de proyectos permite ofrecer servicios de preparación y evaluación de proyectos relacionados con un número importante de actividades económicas y sociales.

La sede social de Dr. Roberto Domínguez S.A. se encuentra situada en Av. Pte. Julio A. Roca 610, piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo su CUIT 30-66319001-2. Teléfono: 4345-2323, Fax: 4345-2066, Dirección de correo electrónico: estdom@rdsa.com.ar,inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 9.750, libro 113, tomo A de Sociedades Anónimas.

**Autoridades**

Presidente: Dr. Roberto Domínguez
Socios: Dr. Juan Alberto Desimone
Dr. Alberto Juan Carlos García.

## VIII.TRATAMIENTO IMPOSITIVO

*En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.*

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

**LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES.**

### I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

### I.1. Impuesto a las Ganancias

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros se encuentran sujetos a la alícuota del 35% quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e), del artículo 16, de la Ley 11.683 de

Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.
En lo que respecta a la determinación de la ganancia neta del Fideicomiso, el Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del contrato de fideicomiso, así como las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.
El Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley, vale decir, el año calendario.
El citado artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

*Deducción de Intereses*

Si bien las reglas que limitan la deducibilidad de los intereses pagados por sujetos del artículo 49 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, que no sean entidades financieras, incluye a los fideicomisos financieros, corresponde mencionar que el Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación del artículo 121 que dichas limitaciones no serán aplicables a los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículo 19 y 20 de la ley 24.441.
En consecuencia, la totalidad de los intereses abonados a los inversores en los Valores de Deuda Fiduciaria serán deducibles sin limitación a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias del Fideicomiso.

### I.2. Impuesto al Valor Agregado

Los agrupamientos no societarios y otros entes individuales o colectivos se encuentran incluidos dentro de la definición de sujeto pasivo del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la medida que realicen operaciones gravadas. Debido al alcance amplio de la descripción de sujetos pasivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los fideicomisos pueden ser considerados dentro de la misma siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4° de la referida Ley. En consecuencia, los fideicomisos serán sujetos pasibles del tributo, en la medida en que desarrollen actividades gravadas, es decir que se le pueda atribuir la generación de hechos imponibles. Actualmente la alícuota general del gravamen es del 21%.
Por otra parte. el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del impuesto al valor agregado, cuando los bienes fideicomitidos fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas.
Agrega que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el fideicomitente, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.
En consecuencia, la norma califica como sujeto pasivo del impuesto a aquel que "reciba" el pago, independientemente de quien sea el titular de los créditos al momento de producirse el perfeccionamiento del hecho imponible.
En el presente caso, los créditos que se ceden ya tienen incluido los intereses implícitos en las facturas oportunamente emitidas, y el fiduciante es el Administrador que recibe los pagos, por lo cual el fideicomiso no efectuará operaciones gravadas con motivo de la cobranza de los créditos fideicomitidos, no siendo sujeto pasivo del impuesto al valor agregado.

### I.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

La ley Nº 26.452 incorporó a los fiduciarios como sujetos responsables del ingreso del impuesto que corresponda al fideicomiso que administran, debiendo ingresar el monto que surja de aplicar la tasa del 0,5% sobre el valor de los bienes que integren el patrimonio de afectación al 31 de diciembre de cada año, valuado de acuerdo a las normas de la propia ley.
No obstante, la disposición excluye a los fideicomisos financieros. Asimismo, el Decreto 780/95 establece que los fiduciarios de los fideicomisos financieros no deben tributar este gravamen como administradores de patrimonios ajenos.
En consecuencia el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos.

**I.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**

Los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen

**I.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria y Otras operatorias**

La ley 25.413 estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, cuya alícuota general vigente es del 0,6%. Se encuentran dentro del objeto del impuesto los débitos y créditos, de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación.
Asimismo, el gravamen alcanza a los movimientos y entregas de fondos que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados reemplazando el uso de las cuentas corrientes siempre que dichos movimientos o entrega de fondos sean efectuados, por cuenta propia y/o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.
El inciso c) del artículo 10 del Decreto No. 380/2001 establece que se encuentran exentos del impuesto los débitos y créditos correspondientes a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los artículos 19 y 20 de la Ley No. 24.441, en tanto reúnan los requisitos enunciados en el segundo artículo a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

**I.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos** Este es un impuesto de carácter local que recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso en la Capital Federal o alguna jurisdicción provincial cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. Se debe tener presente que las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros. Sin embargo, los patrimonios destinados a un fin determinado, cuando sean considerados por las normas tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible, se encuentran comprendidos dentro de la enumeración de sujetos del este impuesto. Asimismo, en el caso de Capital Federal, el Código Fiscal dispone como responsable de deuda ajena a los fiduciarios por lo que cabría deducir la sujeción de los fideicomisos a las reglas del gravamen.

En consecuencia, en la medida en que el fideicomiso califique como sujeto del tributo y realice algún hecho imponible previsto en las legislaciones fiscales locales, resultará sujeto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención. En caso en que se verifique desarrollo de actividad en más de una jurisdicción, la atribución de la base imponible deberá realizarse de acuerdo a las normas establecidas por el convenio multilateral.

**1.7. Impuesto de sellos**
En la Ciudad de Buenos Aires están sujetos al impuesto los actos y contratos de carácter oneroso siempre que: (a) se otorguen en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella en los casos especialmente previstos en la ley (b) se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia en ciertos casos, así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados de acuerdo con los se establece a dichos efectos. La alícuota general del impuesto fue fijada en el 1% a partir del 1/01/2013, aunque existen alícuotas especiales del 0,50% hasta el 3,6%. Asimismo la ley incorpora una serie de exenciones para determinados actos, contratos y operaciones.
En cuanto a los contratos de fideicomisos, el artículo 371 de la ley citada expresa: En los contratos de fideicomisos celebrados al amparo de las disposiciones de la ley 24.441, el impuesto se aplicará exclusivamente sobre la retribución que perciba el fiduciario durante la vigencia del contrato. No están alcanzados por el impuesto los instrumentos por medio de los cuales se formalice la transferencia de bienes que realicen los fiduciantes a favor de los fiduciarios. Los actos, contratos y operaciones de disposición o administración que realice el fideicomiso quedarán sometidos al impuesto en la medida que concurran los extremos de gravabilidad establecidos en este titulo en cada caso. Asimismo, la norma contempla una exención para los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la Oferta Pública, por parte, entre otros, de fideicomisos financieros debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos títulos valores. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas.

## II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

### II.1. Impuesto a las Ganancias

Rendimientos (intereses)
Conforme lo dispuesto por el inciso b) del artículo 83 de la ley 24.441, el rendimiento obtenido por quienes posean los Certificados de Participación y los Valores de Deuda Fiduciaria de los Fideicomisos constituidos para la titulización de activos, y siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública, resultan exentos del Impuesto a las Ganancias.

Sin perjuicio de lo expuesto, la exención aludida NO alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la ley del Impuesto a las Ganancias quienes están obligados a practicar la regla del ajuste por inflación impositivo. Éstos últimos son los sujetos- empresa del país, vale decir -entre otros-, las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios, las sociedades en comandita simple, etc..; en consecuencia, cuando se paguen intereses de Valores de Deuda Fiduciaria a dichos sujetos, corresponderá que el fideicomiso o quien efectúe tales pagos retenga el 35% (treinta y cinco por ciento) sobre el importe de los intereses pagados, de acuerdo al régimen previsto en el último párrafo del artículo 81 de la ley del impuesto a las Ganancias. No obstante, la retención no resultará aplicable si el titular de los Valores de Deuda Fiduciaria goza de una exención en el gravamen, se halla excluido o, cuenta con un certificado de no retención emitido por las autoridades fiscales.
Por último, cuando se trate de Beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la ley del Impuesto a las Ganancias, NO regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la ley de Procedimiento Fiscal -ley Nº 11.683-, en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones (totales o parciales) del Impuesto a las Ganancias, en la medida que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Resultados derivados de la compraventa de Valores Fiduciarios
Los resultados provenientes de la compraventa de los títulos bajo análisis resultan exentos del Impuesto a las Ganancias, en la medida que se trate de fideicomisos constituidos para la titulización de activos, y siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública.
Para el caso de inversores que residen en el exterior cabe aclarar que, conforme lo establecido por el artículo 78 del Decreto Nº 2284/91, se exime del Impuesto a las Ganancias a todos los resultados provenientes de la compraventa o disposición de títulos valores, aún cuando estos últimos no cumplan con el aludido requisito de ser colocados por oferta pública.
Por último, cabe mencionar que la citada exención NO alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la ley del Impuesto a las Ganancias, vale decir, a los sujetos empresa del país.

Por medio de la Ley N° 26983 se introdujeron diversas modificaciones en la Ley del Impuesto a las Ganancias. Entre aquellas, se dispuso la aplicación de un alícuota del 10% (diez por ciento) sobre los dividendos o utilidades que distribuyan las empresas argentinas en general (S.A, SRL, en Comanditas, etc.), los fideicomisos y los fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1º de la ley 24.083 y sus modificaciones.(los fondos comunes de inversión "cerrados"), siempre que el perceptor de las utilidades sea una persona física residente en el país y/o un beneficiario del exterior. La aplicación del impuesto corresponderá independientemente si las acciones y/o los respectivos títulos cotizan o no en bolsas y tengan o no autorización de Oferta Pública. La alícuota del 10% sobre dividendos y utilidades, según la ley, tiene el carácter de "pago único y definitivo", por lo tanto, debería implementarse un régimen de retención del impuesto en la fuente a cargo del sujeto pagador de las utilidades, lo cual, hasta el presente no ha sido dispuesto por las autoridades fiscales.

La gravabilidad de la distribución de dividendos y utilidades, según lo dispone la ley reformatoria, es aplicable a partir de su vigencia, la cual fue establecida a partir de la publicación de la ley en el Boletín Oficial, es decir, el 23/09/2013.

### II.2. Impuesto al Valor Agregado

Conforme lo prescripto por el artículo 83 inc. a) de la Ley Nº 24.441 las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los Títulos como así también las correspondientes a sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando los títulos cumplan con el Requisito de la Oferta Pública.

**II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales**

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de $305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, los Títulos se consideran bienes computables a los fines del impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los $750.000. Si dichos bienes superan la suma de $750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen $2.000.000 la alícuota sería de %1,00, y finalmente si el monto supera $5.000.000 será 1,25%.
El artículo 13 del Decreto 780/95 establece para el caso de fideicomisos financieros que las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de los Títulos deberán computar los mismos para la determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales.
En cuanto a los Títulos cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a $ 255,75.
Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

**II.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1º de la ley 22.016, las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la ley 24.441 excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de dicha ley, los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1º de la ley 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior, son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, debiendo tributar el 1% de sus activos valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley de creación del tributo.
Se encuentran exentos, entre otros activos, los certificados de participación y los títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo fiduciario.
En consecuencia, los Beneficiarios de Valores Fiduciarios que califiquen como sujetos del impuesto, deberán incluirlos en la base imponible del tributo.

II.5. Otros

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires -Ley 14044 - a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos -Ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Son contribuyentes las personas físicas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes..Las alícuotas aplicables varían entre el 4% y 22% atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

**III. <u>Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP Nº3312</u>**

Por medio de la Res. Gral. Nº3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa. corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año ("Régimen de información anual"), y además, deben informarse ("Régimen de registración de operaciones"), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos

de fiduciantes y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral Nº3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral Nº3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas ("Régimen de Registración de Operaciones") en formato "pdf", en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero).

No obstante, los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer Oferta Pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones.(art. 1°, pto 1, RG N°3538/13)

***CON RELACIÓN AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 3312 DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DE FECHA 18/04/12, SE DESTACA QUE LA MISMA ESTABLECE UN RÉGIMEN DE INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SER CUMPLIDO POR LOS SUJETOS QUE ACTÚEN EN CARÁCTER DE FIDUCIARIOS RESPECTO DE LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS EN EL PAÍS, FINANCIEROS O NO FINANCIEROS, ASÍ COMO POR LOS SUJETOS RESIDENTES EN EL PAÍS QUE ACTÚEN COMO FIDUCIARIOS (TRUSTEES/FIDUCIARIES O SIMILARES), FIDUCIANTES (TRUSTORS/SETTLORS O SIMILARES) Y/O BENEFICIARIOS (BENEFICIARIES) DE FIDEICOMISOS (TRUSTS) CONSTITUIDOS EN EL EXTERIOR. LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL PRESENTE RÉGIMEN DEBERÁ SER SUMINISTRADA, CONFORME A LOS REQUISITOS, PLAZOS, FORMAS Y DEMÁS CONDICIONES PREVISTAS EN DICHA RESOLUCIÓN GENERAL.***

***CUMPLIENDO EL PRESENTE FIDEICOMISO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO ARTÍCULO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 70 DE LA REGLAMENTACIÓN DELA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDO 853/2008 DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS REAFIRMADO POR EL DICTAMEN 204474 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, AMBAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, RIGE A SU RESPECTO LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS RESPECTO DE LA CUENTA FIDUCIARIA.***

**ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA Y QUE EN DICIEMBRE DE 1998 y 1999 SE HAN DICTADOS SENDAS REFORMAS FISCALES QUE NO HAN SIDO COMPLETAMENTE REGLAMENTADAS, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.**

# IX. CONTRATO DE FIDEICOMISO

## X.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM Marca: Sony No. fmA303135735F00, que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con las disposiciones contenidas en las Normas de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

### CIERTAS CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA SELECCIONADA

La cartera de Créditos descripta bajo la presente Sección corresponde a Créditos que han sido seleccionados a la Fecha de Determinación a efectos de que el Fiduciante decida respecto de su integración al Fidecomiso.

**RESUMEN**

Total

| | Créditos | Clientes | Capital Original | Saldo de Capital | Intereses Futuros | Saldo Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Totales** | 4.574 | 2.962 | 29.312.561,25 | 23.976.006,72 | 13.234.027,09 | 37.210.033,81 |

| ***Promedio de los atributos*** | |
|---|---|
| Créditos x clientes | 1,54 |
| Capital original x operación | 6408,52 |
| Capital original x cliente | 9896,21 |
| Saldo de Capital x Operaciones con Saldo | 5241,80 |
| Saldo de Capital x Clientes con Saldo | 8094,53 |
| Saldo Total x Operación con Saldo | 1,55 |
| Antigüedad ponderada x Saldo de Capital | 4,12 |
| Vida Remanente ponderada x Capital | 21,56 |
| Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital | 22,24 |

**ESTRATIFICACIONES**

**Estratos por Capital Original**

| Capital Original (En pesos) | Capital Original | % Cap. Original | % Acum. | Saldo de Capital | % Sdo. Capital | % Acum. | Cantidad | % Cantidad | % Acum. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 - 1000 | $ 82.489,46 | 0,28% | 0,28% | $ 46.369,30 | 0,19% | 0,19% | 118 | 2,58% | 2,58% |
| 1001 - 2500 | $ 1.401.223,07 | 4,78% | 5,06% | $ 1.038.888,80 | 4,33% | 4,53% | 778 | 17,01% | 19,59% |
| 2501 - 5000 | $ 5.409.343,07 | 18,45% | 23,52% | $ 4.313.630,83 | 17,99% | 22,52% | 1473 | 32,20% | 51,79% |
| 5001 - 10000 | $ 10.172.542,76 | 34,70% | 58,22% | $ 8.367.273,75 | 34,90% | 57,42% | 1427 | 31,20% | 82,99% |
| 10001 - 15000 | $ 5.457.110,00 | 18,62% | 76,84% | $ 4.529.941,65 | 18,89% | 76,31% | 449 | 9,82% | 92,81% |
| > 15000 | $ 6.789.852,89 | 23,16% | 100,00% | $ 5.679.902,39 | 23,69% | 100,00% | 329 | 7,19% | 100,00% |
| **Total** | **$ 29.312.561,25** | **100,00%** | | **$ 23.976.006,72** | **100,00%** | | **4.574** | **100,00%** | |

**Estratos por Saldo de Capital**

| Saldo de Capital (En pesos) | Capital Original | % Cap. Original | % Acum. | Saldo de Capital | % Sdo. Capital | % Acum. | Cantidad | % Cantidad | % Acum. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 - 1000 | $ 528.253,92 | 1,80% | 1,80% | $ 225.664,81 | 0,94% | 0,94% | 384 | 8,40% | 8,40% |
| 1001 - 2500 | $ 2.580.556,92 | 8,80% | 10,61% | $ 1.825.792,48 | 7,62% | 8,56% | 1017 | 22,23% | 30,63% |
| 2501 - 5000 | $ 6.353.958,83 | 21,68% | 32,28% | $ 5.150.904,66 | 21,48% | 30,04% | 1399 | 30,59% | 61,22% |
| 5001 - 10000 | $ 10.210.675,33 | 34,83% | 67,12% | $ 8.536.777,75 | 35,61% | 65,65% | 1224 | 26,76% | 87,98% |
| 10001 - 15000 | $ 4.955.751,67 | 16,91% | 84,02% | $ 4.188.651,48 | 17,47% | 83,12% | 348 | 7,61% | 95,58% |
| > 15000 | $ 4.683.364,58 | 15,98% | 100,00% | $ 4.048.215,55 | 16,88% | 100,00% | 202 | 4,42% | 100,00% |
| **Total** | **$ 29.312.561,25** | **100,00%** | | **$ 23.976.006,72** | **100,00%** | | **4.574** | **100,00%** | |

**Estratos por Plazo Original**

| Plazo Original (En meses) | Capital Original | % Cap. Original | % Acum. | Saldo de Capital | % Sdo. Capital | % Acum. | Cantidad | % Cantidad | % Acum. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 - 12 | $ 3.968.241,13 | 13,54% | 13,54% | $ 2.683.523,75 | 11,19% | 11,19% | 1151 | 25,16% | 25,16% |
| 13 - 24 | $ 10.195.948,38 | 34,78% | 48,32% | $ 8.688.876,19 | 36,24% | 47,43% | 1618 | 35,37% | 60,54% |
| 25 - 36 | $ 15.148.371,74 | 51,68% | 100,00% | $ 12.603.606,78 | 52,57% | 100,00% | 1805 | 39,46% | 100,00% |
| **Total** | **$ 29.312.561,25** | **100,00%** | | **$ 23.976.006,72** | **100,00%** | | **4.574** | **100,00%** | |

**Estratos por Vida Remanente**

| Vida Remanente (En meses) | Capital Original | % Cap. Original | % Acum. | Saldo de Capital | % Sdo. Capital | % Acum. | Cantidad | % Cantidad | % Acum. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 - 12 | $ 5.275.322,40 | 18,00% | 18,00% | $ 3.552.246,35 | 14,82% | 14,82% | 1412 | 30,87% | 30,87% |
| 13 - 24 | $ 10.822.594,65 | 36,92% | 54,92% | $ 9.347.706,57 | 38,99% | 53,80% | 1617 | 35,35% | 66,22% |
| 25 - 36 | $ 13.214.644,19 | 45,08% | 100,00% | $ 11.076.053,80 | 46,20% | 100,00% | 1545 | 33,78% | 100,00% |
| **Total** | **$ 29.312.561,25** | **100,00%** | | **$ 23.976.006,72** | **100,00%** | | **4.574** | **100,00%** | |

**Estratos por Antigüedad**

| Antigüedad (En meses) | Capital Original | % Cap. Original | % Acum. | Saldo de Capital | % Sdo. Capital | % Acum. | Cantidad | % Cantidad | % Acum. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | $ 2.646.383,54 | 9,03% | 9,03% | $ 2.646.383,54 | 11,04% | 11,04% | 442 | 9,66% | 9,66% |
| 1 | $ 2.927.570,15 | 9,99% | 19,02% | $ 2.757.977,34 | 11,50% | 22,54% | 489 | 10,69% | 20,35% |
| 2 | $ 3.160.858,86 | 10,78% | 29,80% | $ 2.822.067,22 | 11,77% | 34,31% | 556 | 12,16% | 32,51% |
| > 2 | $ 20.577.748,70 | 70,20% | 100,00% | $ 15.749.578,63 | 65,69% | 100,00% | 3087 | 67,49% | 100,00% |
| **Total** | **$ 29.312.561,25** | **100,00%** | | **$ 23.976.006,72** | **100,00%** | | **4.574** | **100,00%** | |

**Estratos por Cuota**

| Cuota (En pesos) | Capital Original | % Cap. Original | % Acum. | Saldo de Capital | % Sdo. Capital | % Acum. | Cantidad | % Cantidad | % Acum. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 - 100 | $ 110.913,51 | 0,38% | 0,38% | $ 82.991,68 | 0,35% | 0,35% | 117 | 2,56% | 2,56% |
| 101 - 200 | $ 1.303.767,27 | 4,45% | 4,83% | $ 1.051.192,14 | 4,38% | 4,73% | 606 | 13,25% | 15,81% |
| 201 - 300 | $ 2.725.367,65 | 9,30% | 14,12% | $ 2.213.991,60 | 9,23% | 13,96% | 834 | 18,23% | 34,04% |
| 301 - 400 | $ 3.643.708,24 | 12,43% | 26,55% | $ 2.985.826,36 | 12,45% | 26,42% | 806 | 17,62% | 51,66% |
| 401 - 500 | $ 21.528.804,58 | 73,45% | 100,00% | $ 17.642.004,95 | 73,58% | 100,00% | 2211 | 48,34% | 100,00% |
| **Total** | **$ 29.312.561,25** | **100,00%** | | **$ 23.976.006,72** | **100,00%** | | **4.574** | **100,00%** | |

**Estratos por TNA**

| TNA (En Tasa Nominal Anual) | Capital Original | % Cap. Original | % Acum. | Saldo de Capital | % Sdo. Capital | % Acum. | Cantidad | % Cantidad | % Acum. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41% - 45% | $ - | 0,00% | 0,00% | $ - | 0,00% | 0,00% | 0 | 0,00% | 0,00% |
| 46% - 50% | $ 8.833.077,96 | 30,13% | 30,13% | $ 6.992.768,91 | 29,17% | 29,17% | 954 | 20,86% | 20,86% |
| 51% - 60% | $ 12.363.887,63 | 42,18% | 72,31% | $ 10.907.841,92 | 45,49% | 74,66% | 1700 | 37,17% | 58,02% |
| > 60% | $ 8.115.595,66 | 27,69% | 100,00% | $ 6.075.395,90 | 25,34% | 100,00% | 1920 | 41,98% | 100,00% |
| **Total** | **$ 29.312.561,25** | **100,00%** | | **$ 23.976.006,72** | **100,00%** | | **4.574** | **100,00%** | |

## FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

| Fecha | Capital | Interes | Total | Valor Actual |
|---|---|---|---|---|
| 20/08/2013 | $ 1.383.480,67 | $ 646.237,91 | $ 2.029.718,58 | $ 2.006.697 |
| 20/09/2013 | $ 1.355.322,82 | $ 641.340,65 | $ 1.996.663,47 | $ 1.937.617 |
| 20/10/2013 | $ 1.321.884,92 | $ 635.059,75 | $ 1.956.944,67 | $ 1.865.175 |
| 20/11/2013 | $ 1.290.030,41 | $ 629.199,34 | $ 1.919.229,75 | $ 1.795.499 |
| 20/12/2013 | $ 1.259.691,42 | $ 623.248,88 | $ 1.882.940,30 | $ 1.730.105 |
| 20/01/2014 | $ 1.219.985,95 | $ 613.899,59 | $ 1.833.885,54 | $ 1.653.961 |
| 20/02/2014 | $ 1.140.072,88 | $ 592.131,55 | $ 1.732.204,43 | $ 1.533.449 |
| 20/03/2014 | $ 1.097.032,68 | $ 578.870,33 | $ 1.675.903,01 | $ 1.458.876 |
| 20/04/2014 | $ 1.047.276,75 | $ 563.382,90 | $ 1.610.659,65 | $ 1.376.228 |
| 20/05/2014 | $ 1.007.715,05 | $ 550.336,81 | $ 1.558.051,86 | $ 1.307.514 |
| 20/06/2014 | $ 962.440,92 | $ 534.936,32 | $ 1.497.377,24 | $ 1.233.425 |
| 20/07/2014 | $ 920.114,40 | $ 520.087,91 | $ 1.440.202,31 | $ 1.165.153 |
| 20/08/2014 | $ 871.066,88 | $ 501.535,79 | $ 1.372.602,67 | $ 1.089.987 |
| 20/09/2014 | $ 844.610,54 | $ 490.703,41 | $ 1.335.313,95 | $ 1.040.824 |
| 20/10/2014 | $ 819.812,13 | $ 480.077,80 | $ 1.299.889,93 | $ 995.126 |
| 20/11/2014 | $ 793.446,42 | $ 468.791,68 | $ 1.262.238,10 | $ 948.484 |
| 20/12/2014 | $ 766.750,24 | $ 456.849,59 | $ 1.223.599,83 | $ 903.038 |
| 20/01/2015 | $ 731.951,67 | $ 440.227,79 | $ 1.172.179,46 | $ 849.137 |
| 20/02/2015 | $ 675.897,98 | $ 411.931,96 | $ 1.087.829,94 | $ 773.503 |
| 20/03/2015 | $ 643.099,26 | $ 394.748,02 | $ 1.037.847,28 | $ 725.661 |
| 20/04/2015 | $ 604.132,48 | $ 373.891,61 | $ 978.024,09 | $ 671.223 |
| 20/05/2015 | $ 562.814,80 | $ 351.315,84 | $ 914.130,64 | $ 616.174 |
| 20/06/2015 | $ 512.492,08 | $ 323.902,33 | $ 836.394,41 | $ 553.380 |
| 20/07/2015 | $ 452.302,41 | $ 290.843,48 | $ 743.145,89 | $ 482.908 |
| 20/08/2015 | $ 390.978,03 | $ 256.638,49 | $ 647.616,52 | $ 413.071 |
| 20/09/2015 | $ 372.281,08 | $ 245.678,45 | $ 617.959,53 | $ 386.887 |
| 20/10/2015 | $ 279.425,01 | $ 184.643,05 | $ 464.068,06 | $ 285.354 |
| 20/11/2015 | $ 209.092,03 | $ 138.345,25 | $ 347.437,28 | $ 209.699 |
| 20/12/2015 | $ 166.682,05 | $ 110.801,48 | $ 277.483,53 | $ 164.488 |
| 20/01/2016 | $ 126.391,42 | $ 84.442,68 | $ 210.834,10 | $ 122.675 |
| 20/02/2016 | $ 87.241,15 | $ 58.939,92 | $ 146.181,07 | $ 83.488 |
| 20/03/2016 | $ 60.490,21 | $ 40.986,51 | $ 101.476,72 | $ 56.956 |
| **Total** | **$ 23.976.006,72** | **$ 13.234.027,09** | **$ 37.210.033,81** | **$ 30.435.760** |

Nota: Se utilizó una tasa del 24,5% nominal anual para el cálculo del valor fideicomitido de los créditos cedidos al ingresar al fideicomiso.

Al 31 de octubre de 2013 se cobraron $ 5.983.371 correspondientes al fideicomiso.

La cartera cedida no presenta mora

**Segmentación por tipo de cliente (persona física/persona jurídica)**

La totalidad de los créditos fueron otorgados a personas físicas

## XI.CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

| Aplicación de fondos estimados del Fideicomiso Financiero | | |
|---|---|---|
| Cobranzas | $ | 37.210.033,81 |
| | | |
| Interes VDFA | $ | -2.026.473,79 |
| Capital VDFA | $ | -18.870.172,00 |
| Interes VDFB | $ | -399.683,53 |
| Capital VDFB | $ | -1.863.405,00 |
| Interes VDFC | $ | -1.057.990,64 |
| Capital VDFC | $ | -6.444.334,00 |
| Capital CP | $ | -4.261.006,00 |
| Rendimiento CP | $ | -101.466,59 |
| | | |
| Incobrabilidad | $ | -93.025,08 |
| Gastos del Fideicomiso | $ | -1.532.891,52 |
| Impuesto a las ganancias | $ | -85.386,63 |
| Impuesto Ingresos Brutos | $ | -474.199,02 |
| | | |

| | VDFA | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de Pago | Interés | Capital | Saldo |
| 25/12/2013 | $ 1.132.210,35 | $ 6.141.134,00 | $ 12.729.038,00 |
| 25/01/2014 | $ 190.935,57 | $ 1.627.312,00 | $ 11.101.726,00 |
| 25/02/2014 | $ 166.525,89 | $ 1.590.610,00 | $ 9.511.116,00 |
| 25/03/2014 | $ 142.666,74 | $ 1.528.556,00 | $ 7.982.560,00 |
| 25/04/2014 | $ 119.738,40 | $ 1.494.537,00 | $ 6.488.023,00 |
| 25/05/2014 | $ 97.320,35 | $ 1.440.264,00 | $ 5.047.759,00 |
| 25/06/2014 | $ 75.716,39 | $ 1.424.340,00 | $ 3.623.419,00 |
| 25/07/2014 | $ 54.351,29 | $ 1.387.421,00 | $ 2.235.998,00 |
| 25/08/2014 | $ 33.539,97 | $ 1.338.074,00 | $ 897.924,00 |
| 25/09/2014 | $ 13.468,86 | $ 897.924,00 | $ - |
| | | | |
| Total | $ 2.026.473,79 | $ 18.870.172,00 | |

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 18% (dieciocho por ciento)

| | VDFB | | | |
|---|---|---|---|---|
| Fecha de Pago | Interés | Capital | Int. a Capitalizar (*) | Saldo |
| 25/08/2014 | | | | $ 1.826.145,00 |
| 25/09/2014 | $ 358.405,00 | $ - | $ 37.260,00 | $ 1.863.405,00 |
| 25/10/2014 | $ 31.056,50 | $ 1.250.083,00 | $ - | $ 613.322,00 |
| 25/11/2014 | $ 10.222,03 | $ 613.322,00 | $ - | $ - |
| | | | | |
| Total | $ 399.683,53 | $ 1.863.405,00 | $ 37.260,00 | |

(*) estimado

El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 20% (veinte por ciento)

| | VDFC | | | |
|---|---|---|---|---|
| Fecha de Pago | Interés | Capital | Int. a Capitalizar (*) | Saldo |
| 25/10/2014 | | | | $ 5.478.437,00 |
| 25/11/2014 | $ 609.154,00 | $ - | $ 965.897,00 | $ 6.444.334,00 |
| 25/12/2014 | $ 123.516,05 | $ 1.087.486,00 | $ - | $ 5.356.848,00 |
| 25/01/2015 | $ 102.672,92 | $ 1.070.770,00 | $ - | $ 4.286.078,00 |
| 25/02/2015 | $ 82.149,83 | $ 1.027.313,00 | $ - | $ 3.258.765,00 |
| 25/03/2015 | $ 62.459,66 | $ 975.215,00 | $ - | $ 2.283.550,00 |
| 25/04/2015 | $ 43.768,04 | $ 944.440,00 | $ - | $ 1.339.110,00 |
| 25/05/2015 | $ 25.666,28 | $ 890.213,00 | $ - | $ 448.897,00 |
| 25/06/2015 | $ 8.603,86 | $ 448.897,00 | $ - | $ - |
| Total | $ 1.057.990,64 | $ 6.444.334,00 | $ 965.897,00 | |

(*) estimado

El cuadro de pago de servicios de los VDFC se ha confeccionado considerando el interés establecido en este Suplemento de Prospecto 23% (veintitrés por ciento)

| | CP | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de Pago | Capital | Rendimiento | Saldo |
| 25/06/2015 | $ 409.604,00 | $ - | $ 3.851.402,00 |
| 25/07/2015 | $ 790.756,00 | $ - | $ 3.060.646,00 |
| 25/08/2015 | $ 599.135,00 | $ - | $ 2.461.511,00 |
| 25/09/2015 | $ 553.129,00 | $ - | $ 1.908.382,00 |
| 25/10/2015 | $ 570.971,00 | $ - | $ 1.337.411,00 |
| 25/11/2015 | $ 404.056,00 | $ - | $ 933.355,00 |
| 25/12/2015 | $ 302.313,00 | $ - | $ 631.042,00 |
| 25/01/2016 | $ 275.981,00 | $ - | $ 355.061,00 |
| 25/02/2016 | $ 209.817,00 | $ - | $ 145.244,00 |
| 25/03/2016 | $ 145.144,00 | $ 428,34 | $ 100,00 |
| 25/04/2016 | $ 100,00 | $ 101.038,25 | $ - |
| Total | $ 4.261.006,00 | $ 101.466,59 | |

El flujo de fondos de los Certificados de Participación puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR Bancos Privados prevista para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B.

## XII.DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CREDITOS, DEL FIDUCIARIO Y DEL AGENTE DE COBRO Y ADMINISTRADOR SUSTITUTO

El Fiduciante y Administrador de los Créditos declara que (a) cuenta con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para asumir las funciones asignadas en el Contrato de Fideicomiso (b) la situación económica, financiera patrimonial del Fiduciante no afecta el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Fideicomiso y (c) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria.

El Fiduciario declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones, (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciario le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso, (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos en el presente Fideicomiso; (d) ha verificado que tanto el Administrador de los Créditos como el Administrador Sustituto cuenta con la capacidad de gestión y organización adecuada para prestar las funciones que les corresponden y no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas, (e) la transferencia de los Créditos ha sido perfeccionada en legal forma y (f) se suscribió un contrato de underwriting y se emitieron Valores Fiduciarios con condiciones de emisión provisorias**.**

El Agente de Cobro y Administrador Sustituto declaran que (i) cuenta con una estructura administrativa adecuada para cumplir en su caso con las funciones de administración, y (ii) al día de la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de ningún hecho relevante que pudiera afectar el normal desarrollo de su actividad y/o el cumplimiento, en su caso, de las funciones delegadas en relación al fideicomiso.

## XIII. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

**1.** Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública primaria en la República Argentina conforme a la ley 26.831 y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít. VI de las Normas de la CNV, a través del sistema informático denominado SIOPEL operado por el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "Sistema SIOPEL" y el "MAE", respectivamente) bajo la modalidad ciega. La colocación estará a cargo de Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Eco Sociedad de Bolsa S.A. (**los** "Colocadores")

La comisión que el Fiduciante pagará a los Colocadores no excederá aproximadamente el 1% del valor nominal total de los Valores Fiduciarios efectivamente colocados e integrados. Asimismo los Valores Fiduciarios podrán ser colocados por el resto de los Agentes MAE y demás agentes habilitados a utilizar el SIOPEL. Los Colocadores no pagarán comisión ni reembolsarán gasto alguno al resto de los Agentes MAE y demás agentes habilitados a utilizar el Sistema SIOPEL sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE y demás agentes habilitados a utilizar el Sistema SIOPEL, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

Existe un contrato de underwriting por el cual Banco Mariva S.A. se compromete a suscribir hasta un cierto monto determinado los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no sean colocados entre terceros a la finalización del período de colocación.

**2.** Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 9°, Capítulo IX Título II de las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas ("road shows") con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.

**3.** El Fiduciario procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en el boletín diario de la BCBA, en el micrositio web del MAE y en la AIF, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas en las oficinas de los Colocadores en las fechas indicadas a tal fin en el horario de 10 a 15 hs.

**4.** Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad a través de una orden de suscripción presentada ante cualesquiera de los Colocadores o Agentes MAE y demás agentes habilitados a utilizar el Sistema SIOPEL, la cual deberá contener la información necesaria para la conformación de una oferta de suscripción. Al respecto y sin perjuicio de que los Colocadores o Agentes MAE y demás agentes habilitados a utilizar el Sistema SIOPEL podrán requerir otra información adicional, se detalla a continuación la información que obligatoriamente deberán contener las ofertas de suscripción,:

- en el caso de las órdenes de suscripción que conformen el Tramo Competitivo:
  - los datos identificatorios del inversor;
  - el tipo de Valores Fiduciarios a suscribir;
  - el monto nominal total que se pretenda suscribir;
  - la tasa y/o el precio ofrecido para los Valores Fiduciarios (cuatro decimales); y

- en el caso de las órdenes de suscripción que conformen el Tramo No Competitivo:
  - los datos identificatorios del inversor:
  - el tipo de Valores Fiduciarios a suscribir;
  - el monto nominal total que se pretenda suscribir (el que no podrá superar la suma de V$N 50.000 por inversor).

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier orden de suscripción que a su criterio no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente o aquellos que en forma adicional puedan requerir. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador. Sólo las órdenes que incluyan la información necesaria para la conformación de una oferta serán aceptadas por los Colocadores o Agentes MAE y demás agentes habilitados a utilizar el Sistema SIOPEL.

**5.** Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen los Colocadores según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el boletín diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera (AIF) de la CNV y en el sitio WEB del MAE, donde se configurará la licitación detallando, entre otros datos, la identificación de la especie de los valores fiduciarios, los montos, denominaciones mínimas, día de licitación, la fecha de inicio indicando hora de apertura y cierre de la licitación, fecha de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la fecha de liquidación, los domicilios de los Colocadores, etc.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 4 (cuatro) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el "Período de Difusión" y el "Período de Licitación", respectivamente, y en su conjunto el "Período de Colocación"). El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por los Colocadores de común acuerdo con los Fiduciantes circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCBA, en la AIF y en el sitio WEB del MAE dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando en firme la suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Suscripción, o una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes, según se defina en el Suplemento de prospecto.

**6.** Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR o precios, según corresponda, ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el "Precio de Suscripción")

La unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de V$N 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V$N 1.000.

Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N $10.000.

**7.** Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más órdenes de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

*Tramo Competitivo*: La totalidad de las órdenes de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V$N 50.000 se consideran "*órdenes de tramo competitivo*" y deberán contener la totalidad de la información requerida a efectos de considerar las mismas como "*órdenes de tramo competitivo*",. En todos los casos deberán incluir la TIR o el precio solicitado.

*Tramo no Competitivo:* La totalidad de las órdenes de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V$N 50.000 se consideran "órdenes de tramo no competitivo" y, a diferencia de las del "tramo competitivo", no deberán incluir la TIR o el precio solicitado. Las órdenes que se conformen como ofertas se adjudicarán a la Tasa de Corte o Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el "tramo no competitivo" superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva.

**8**. Las órdenes conformadas como ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas y aceptadas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del

párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas y aceptadas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.
La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa de Corte" y el "Precio de Corte", respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos - se reserva el derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida y establecer una Tasa de Corte que, en ambos casos, será menor o igual a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Asimismo el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado y establecer un Precio de Corte. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte.

Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, ni adjudicados al Underwriter, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado.

Los Colocadores, siguiendo instrucciones del Fiduciante, podrá considerar desierta la licitación (i) en caso de existir ofertas por un monto inferior a la totalidad de los valores ofrecidos, o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte que no sea aceptable para el Fiduciante (para lo cual requerirá la conformidad del Underwriter respecto de la/s clase/s de VDF en los que tengan participación). En dichos supuestos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso (i) de ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores Fiduciarios aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión .

En el supuesto de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas, en la medida en que estas órdenes u ofertas se hubiesen presentado o conformado permitiendo la suscripción por un importe parcial al total licitado, serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V$N 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V$N 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y Precio de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Fiduciario o los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas**.**

**9.** A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar órdenes y no transformarlas en ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas órdenes y ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al Sistema SIOPEL, a través del resto de los Agentes MAE y demás agentes habilitados a utilizar el Sistema SIOPEL.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan órdenes u ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la orden u oferta de suscripción, debido a que puede existir sobre-suscripción de dichos títulos.

**10.** Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de las órdenes y ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin, esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores Fiduciarios requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables.Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/2011, 37/2011 y 229/11 de la UIF y sus modificaciones.

**11.** Los Valores Fiduciarios podrán listarse en la BCBA y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública dirigida al público en general.

**FIDUCIARIO, EMISOR Y COLOCADOR**

**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**
Av Corrientes 1174, piso 3°
Buenos Aires
Tel. 5235-2800

**FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CREDITOS**

**Sicom S.A.**
Necochea 474
San Salvador de Jujuy
Jujuy
Teléfono/Fax: (0388) 423-6872

**AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

**ROBERTO DOMÍNGUEZ S.A.**
Av. Julio A Roca 610, Piso 9° (C1067ABO)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**AGENTE DE COBRO COMPLEMENTARIO**

**ASOCIACIÓN CIVIL PERSONAL NO DOCENTE**

Belgrano 969
San Salvador de Jujuy
Jujuy
Teléfono/fax (0388) 424-4260

## ASESORES LEGALES PARA LA TRANSACCIÓN

**Nicholson y Cano Abogados**
San Martín 140 Piso 14º
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000 - Fax: 011-5167-1072

## ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

**Bazán, Cambré & Orts**
Tte. Gral. Juan D. Perón 555, Piso 5°
Ciudad de Buenos Aires
Tel/Fax: 011-4326-7777

## COLOCADORES

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**
Av. Corrientes 1174 3º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono (Fax): 5235-2800 (2818)

**Eco Sociedad de Bolsa S.A.**
25 de Mayo 195, Piso 6º
Buenos Aires
Tel / Fax: 5199-0190